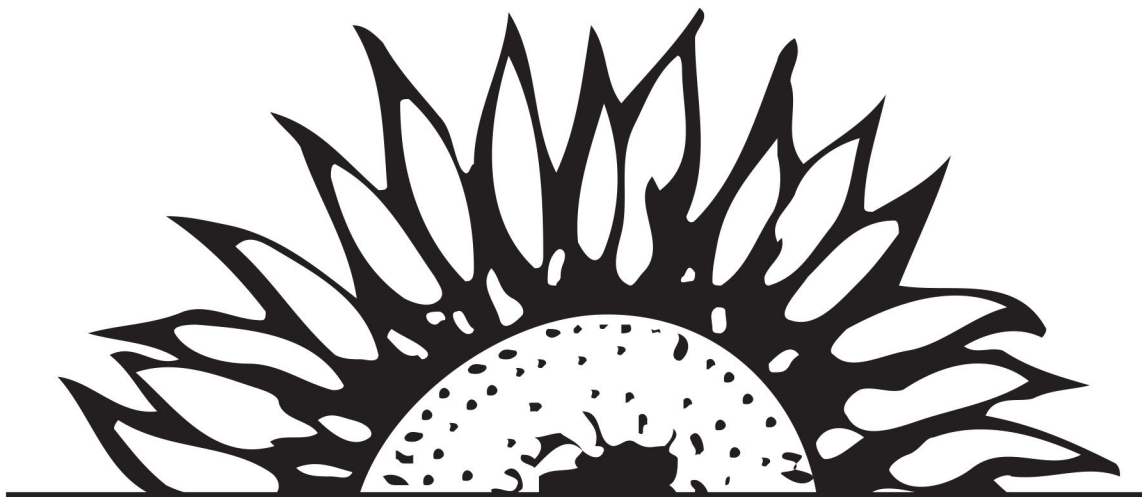




CCOF

Certification Services, LLC

www.ccof.org



SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Manual de Programa

CCOF CERTIFICATION SERVICES, LLC

877 Cedar Street, Suite 248

Santa Cruz, CA 95060

(831) 423-2263

ccof@ccof.org www.ccof.org

marzo 2025

Aviso: Este manual se proporciona para presentar información sobre el proceso de certificación a todas las operaciones que buscan la certificación con CCOF. Es posible que haya algunas diferencias de significados debido a la traducción. Este manual contiene una descripción detallada de las políticas y procedimientos de los programas de certificación de CCOF CS, incluyendo los derechos y responsabilidades de los clientes de certificación. Las políticas y procedimientos descritos en este manual son aplicables a todos los clientes de los programas de certificación. Los criterios adicionales para los distintos programas se describen con más detalle en los manuales de dichos programas. Todos los manuales están disponibles en www.ccof.org.

TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS	2
SECCIÓN UNO: ¡BIENVENIDO A CCOF!	3
VISIÓN DE CCOF	3
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	3
INFORMACIÓN DE CONTACTO	4
SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN OFRECIDOS	4
ACREDITACIÓN & RECONOCIMIENTO DE CCOF CS	5
SECCIÓN DOS: EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN	6
MYCCOF – MANEJO DE CERTIFICACIÓN EN LINEA	6
EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN	6
SOLICITANDO LA CERTIFICACIÓN	6
INSPECCIONES IN SITU	8
EVALUACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y DECISIÓN	11
CERTIFICADO ORGÁNICO	12
SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN URGENTES, ACELERADOS Y EXTENDIDOS	13
CAMBIOS A LA CERTIFICACIÓN	14
NOMBRES Y SELLOS DE CCOF	16
SECCIÓN TRES: HONORARIOS	17
INFORMACIÓN GENERAL	17
GUÍA DE REFERENCIA RÁPIDA DE CUOTAS Y CARGOS FRECUENTES	19
CARGOS QUE APLICAN A TODOS LOS CLIENTES	20
PLAN TARIFARIO DE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA	23
PLAN TARIFARIO DE LA CERTIFICACIÓN OCAL	24
CUOTAS ANUALES DE SERVICIOS ESPECÍFICOS (RECURRENTE)	26
HONORARIOS POR SERVICIOS ESPECÍFICOS (CARGOS FACTURADOS UNA SOLA VEZ POR ACTIVIDAD)	27
DEUDORES	31
REDUCCIÓN DE CUOTAS, CONDENACIÓN DE PAGO Y APLAZAMIENTOS	31
SECCIÓN CUATRO: CUMPLIMIENTO, ACCIÓN ADVERSA, SANCIONES Y DEBIDO PROCESO	32
CUMPLIMIENTO	32
REGENERATIVE ORGANIC CERTIFIED® PROCESOS DE ACCIÓN ADVERSA Y ACCIÓN CORRECTIVA	34
ACCIONES Y SANCIONES ADVERSAS	34
MEDIACIÓN	37
APELACIONES	38
SECCIÓN CINCO: CATEGORÍAS DE CERTIFICACIÓN	40
CERTIFICACIÓN PARA OPERACIONES EXENTAS	40
CERTIFICACIÓN DE TRANSICIÓN	41
PROGRAMA DE SOCIOS CONTRATADOS	41
ETIQUETAS PRIVADAS	41
SECCIÓN SEIS: POLÍTICAS	42
USO DE CONTRATISTAS	42
CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA, Y REPORTE DE DATOS	42
IGUALDAD	43
IMPARCIALIDAD	43
NORMAS DE COMPORTAMIENTO	44
LEY APLICABLE	44
RECONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN	44
INDEMNIZACIÓN	44
LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD	45
SECCIÓN SIETE: DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA	46



SECCIÓN UNO: ¡BIENVENIDO A CCOF!

VISIÓN DE CCOF

Como una de las primeras certificadoras de productos orgánicos, CCOF fue instrumental en la promoción de la legislación orgánica federal; nuestros estándares de certificación orgánica se utilizaron como base para el Programa Orgánico Nacional del USDA, y finalmente hicieron de la declaración de "certificado orgánico" una reclamación regulada por el gobierno federal. Hoy en día, CCOF avanza la agricultura orgánica para un mundo saludable. Abogamos a favor de nuestros miembros las políticas orgánicas, apoyamos el crecimiento orgánico a través de la educación y becas, y ofrecemos certificación orgánica que es personal y accesible.

CCOF es una organización sin fines de lucro que es gobernada por las personas que cultivan y elaboran nuestros alimentos. Fundada en California hace más de 40 años, hoy nuestras raíces abarcan el alcance de Norteamérica y nuestra presencia es reconocida internacionalmente. Contamos con el apoyo de una familia orgánica de agricultores, ganaderos, procesadores, minoristas, consumidores y legisladores. Juntos, trabajamos para realizar un futuro donde lo orgánico sea la norma.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CCOF es una entidad sin ánimo de lucro con la misión de apoyar la agricultura orgánica a través de la educación, la investigación, la promoción y certificación de productos. CCOF está compuesto por las siguientes cuatro entidades jurídicas distintas:

- CCOF Inc.
- Fundación CCOF
- Servicios de Certificación de CCOF OCal, LLC
- Servicios de Certificación de CCOF, LLC

Para obtener más información acerca de la organización, historia de CCOF, estructura o actividades, visite www.ccof.org

CCOF Inc.

CCOF, Inc. es una organización de membresía que brinda una estructura económica para la certificación, abogacía y los programas de la Fundación, incluyendo recursos humanos, mercadotecnia y tecnología para avanzar en la misión de CCOF. CCOF, Inc. es una organización sin fines de lucro 501(c)(5) y es el único miembro de CCOF Servicios de Certificación, LLC. El organismo de supervisión de CCOF, Inc. es un Consejo de Administración compuesto de miembros elegidos por la membresía según los estatutos de la organización. La dirección ejecutiva es provista por el CEO.

CCOF, Inc. Consentimiento a la Transmisión Electrónica:

En orden de enviar y recibir comunicación oficial de CCOF, Inc. por medio de correo electrónico o fax, o para participar en reuniones o votos conducidos por medios electrónicos, usted debe proporcionar consentimiento firmando la solicitud/acuerdo de CCOF Certificación y debe proporcionar un correo electrónico y/o número de fax válido. Usted no está requerido a estar de acuerdo con la comunicación por medio de transmisión electrónica (fax o correo electrónico). Puede solicitar que noticias de reuniones, votos, y otros asuntos de negocio oficial se envíen por correo postal normal. Usted tiene el derecho de retirar su consentimiento escrito en cualquier momento proporcionándole a CCOF, Inc. una notificación escrita que usted está retirando su consentimiento relativo al uso de la transmisión electrónica. No se le cobra ningún cargo por retirar su consentimiento.

Fundación CCOF

La Fundación de CCOF es una organización sin fines de lucro 501 (c) (3) que amplía nuestras actividades de educación y divulgación. Está gobernado por la Junta de Fideicomisarios de la Fundación, que son nombrados por la Junta Directiva de CCOF, Inc. La gestión ejecutiva está a cargo del director de la Fundación. La Fundación CCOF tiene como objetivo apoyar los esfuerzos de los agricultores orgánicos para conservar la biodiversidad, acelerar la transición de la agricultura convencional a la orgánica, y educar a los consumidores acerca de los beneficios de los alimentos ecológicos y la agricultura.



Servicios de Certificación de CCOF OCal, LLC

En 2021, CCOF amplió sus operaciones comerciales para incluir Servicios de Certificación de CCOF OCal, LLC. con el fin de ofrecer una "certificación comparable a orgánico" a las operaciones de cannabis autorizadas en California, de conformidad con la normativa OCal del Departamento de Alimentación y Agricultura de California y del Departamento de Salud Pública de California.

El Comité de Dirección de CCOF OCal CS LLC está formado por voluntarios no certificados por CCOF seleccionados de forma diversa por la Junta Directiva de CCOF Inc. para representar objetivamente a varios sectores de la industria orgánica. La alta dirección es aportada por el CCO y los directores de departamento de CCOF CS, LLC.

Servicios de Certificación de CCOF, LLC (CCOF CS)

CCOF CS es una organización sin fines de lucro 501 (c) 5 dedicada a la prestación de servicios de certificación de cultivos orgánicos, ganado y productos procesados. CCOF CS trabaja arduamente para mantener un programa de certificación orgánica completa y orientada al servicio. Todos los clientes de CCOF CS se benefician de nuestro compromiso con el servicio y los años de experiencia.

CCOF desarrolló su programa de certificación orgánica en los años 70's y 80's, y más tarde logró la acreditación en el marco del Programa Nacional Orgánico (NOP) del USDA, cuando éste fue implementado en 2002. A medida que la demanda de productos orgánicos ha ido CREC en todo el mundo, CCOF CS ha añadido servicios de certificación adicionales, incluyendo la verificación de equivalencia de exportación para Canadá, la Unión Europea/UK, Japón, Corea, Suiza, Taiwán, y la certificación de los estándares de Régimen Orgánico Canadiense (COR). CCOF también está aprobado por el gobierno de México para certificar en conformidad con los estándares orgánicos mexicanos.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

La oficina principal CCOF se encuentra en:

877 Cedar Street, Suite 248, Santa Cruz, CA 95060

Teléfono: (831) 423-2263, Fax: (831) 423-4528

La oficina está abierta de 8:00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes. Le invitamos a pasar por en cualquier momento durante las horas de oficina, sin embargo, le recomendamos que llame con anticipación para hacer una cita para que el miembro del personal que busca está disponible para reunirse con usted. La mayoría de los miembros del personal trabajan fuera de sitio y pueden no estar disponibles a menos que haga una cita.

Cuando la oficina de CCOF está cerrada puede dejar un mensaje o enviar un correo electrónico a ccof@ccof.org. Los mensajes se revisan durante los días hábiles y el personal devuelve las llamadas y responde a los correos electrónicos tan pronto como sea posible.

SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN OFRECIDOS

CCOF CS ofrece servicios de certificación para el cumplimiento y/o la equivalencia con múltiples regulaciones/normas orgánicas y de inocuidad alimentaria. Algunos servicios de certificación implementan las regulaciones gubernamentales, como los del estado de California, Estados Unidos, Canadá y México, mientras que otras normas orgánicas e inocuidad alimentaria son establecidas por grupos de trabajo de la industria u organizaciones privadas.

CCOF CS proporciona servicios de certificación para las siguientes regulaciones, estándares y alcances de productos:

Programa Orgánico Nacional del USDA (NOP) Cumplimiento 7 CFR Parte 205

Las operaciones en los EE.UU. y México: cultivos, cultivos silvestres, la ganadería, manejo/procesamiento, tiendas de menudeo y restaurantes

Régimen Orgánico Canadiense (COR) CAN / CGSB 32.310 Cumplimiento

Las operaciones en Canadá: manejo/procesamiento

Programa de Cumplimiento de México

Las operaciones ubicadas en México y fuera de México que desean vender productos orgánicos en México. Ámbitos: Cultivos, Cultivos Silvestres, Manejo/Procesamiento.



Alianza Orgánica Regenerativa: Programa Regenerative Organic Certified®

CCOF ofrece el Programa Regenerative Organic Certified® como un programa piloto hasta el año 2023 a las granjas, ranchos y grupos agrícolas ubicados en los Estados Unidos y que tengan la certificación orgánica del USDA con CCOF. A partir del 1 de enero de 2024, CCOF ofrece el programa de forma permanente a granjas, ranchos y grupos agrícolas ubicados en los Estados Unidos que tengan la certificación orgánica USDA con cualquier certificadora acreditada.

Acceso al Mercado Global de CCOF

Verificación de exportación bajo arreglos de equivalencia entre el Programa Nacional Orgánico USDA y otros países: Canadá, Unión Europea, UK, Japón, Corea, Suiza.

Verificación de exportación bajo arreglos de equivalencia entre el CFIA Régimen Orgánico Canadiense y Estados Unidos, Japón, Unión Europea, UK, Suiza, Taiwán.

CCOF Certificado de Transición

Las operaciones en los EE.UU. y México: cultivos y cultivos silvestres

Certificación GLOBAL G.A.P. de CCOF

Operaciones en EE.UU. y México para los alcances señalados en el Manual del Programa CCOF GLOBALG.A.P.

Certificación PrimusGFS de CCOF

Operaciones en EE.UU. y México para los alcances señalados en el Manual del Programa CCOF GLOBALG.A.P.

Cannabis OCal Título 3 y 17 Código de Regulaciones de California (3 CCR & 17 CCR)

CCOF OCal CS proporciona servicios de certificación para las operaciones de cannabis con licencia en California: Cultivo, Distribución y Fabricación.

Las políticas y procedimientos descritos en este manual son aplicables a todos los programas de certificación del CCOF CS, a menos que se indique lo contrario en este Manual o en el Manual del Programa específico del mismo. Se puede acceder a las normas, requisitos y reglamentos de cada norma mencionada anteriormente a través de www.ccof.org.

ACREDITACIÓN & RECONOCIMIENTO DE CCOF CS

Para ofrecer los servicios de certificación que se describen arriba, CCOF CS mantiene las siguientes acreditaciones:

Estados Unidos Departamento de Agricultura (USDA) El Servicio de Comercialización Agrícola (AMS) para ofrecer la certificación orgánica a las normas USDA Programa Orgánico Nacional.

Comisión de Acreditación para Evaluación de Calidad (CAEQ) para el cumplimiento de la Estandarización Internacional de la Organización ISO/IEC 17065, que abarca la certificación orgánica de equivalencia/cumplimiento con las normas de del Régimen Orgánico Canadiense y las regulaciones orgánicas mexicanas (LPO).

Consejo Nacional de Acreditación del ANSI (ANAB) para el cumplimiento con la Organización Internacional de Normalización ISO/IEC 17065 para ofrecer la certificación de inocuidad alimentaria de acuerdo con los estándares de GLOBAL G.A.P. y según la aprobación de Azzule Systems para ofrecer el programa Primus GFS.

SENASICA (SADER) para el cumplimiento con la certificación de las regulaciones orgánicas mexicanas («Ley de Productos Orgánicos» o LPO). SENASICA aprueba a CCOF Servicios de Certificación S. de R.L. de C.V. («CCOF México»), es una entidad independiente que proporciona servicios a clientes en México. Es propiedad de CCOF CS en asociación con CCOF, Inc. CCOF CS y CCOF México proporcionan apoyo mutuo y otros servicios a clientes en México al Programa Nacional Orgánico (NOP) del USDA y al Programa de Cumplimiento de México CCOF.

Alianza Orgánica Regenerativa (ROA) para ofrecer el programa Regenerative Organic Certified® bajo la Estructura Regenerative Organic Certified® y Documentos Gubernamentales aplicables.

Inscripciones de CDFA y CDPH para proporcionar la certificación a las normas OCal (Título 3 y 17 del Código de Reglamentos de California [3 CCR y 17 CCR]).

Estas acreditaciones y reconocimientos implican un riguroso examen de los sistemas de CCOF CS de calidad y los procedimientos de certificación, inspección de los archivos y los procedimientos de la oficina, la evaluación de las calificaciones del personal y la observación de las inspecciones in situ de los agricultores y procesadores certificados. Las auditorías anuales, incluidas las visitas in situ de la oficina de certificación de CCOF CS y operaciones certificadas, son parte del mantenimiento de acreditación en curso.



Los programas de certificación de CCOF CS operan en conformidad según aplique con todas las normas y reglamentos orgánicos locales, estatales, federales e internacionales.

SECCIÓN DOS: EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

MYCCOF – MANEJO DE CERTIFICACIÓN EN LINEA

Todas las operaciones certificadas con CCOF reciben acceso gratuito al portal de manejo de la certificación orgánica, MyCCOF. Con una cuenta de MyCCOF, operaciones pueden:

- Descargar copias vigentes de certificados
- Seguir las inspecciones y ver los informes de inspección
- Dar seguimiento y responder a las solicitudes de cumplimiento
- Buscar y solicitar materiales para que se agreguen a su Plan de Sistema Orgánico/Plan de Sistema OCal (OSP)
- Revisar su OSP aprobado
- Administrar pagos y pagar facturas
- Administrar contactos autorizados
- Ver la correspondencia con CCOF
- Administrar varias operaciones certificadas
- Seguir los proveedores certificados por CCOF y accede su certificación en tiempo real

MyCCOF fue construido para ofrecer un enfoque innovador y fácil para manejar su certificación. Para más detalles y acceso a esta herramienta, visite www.ccof.org/myccof

EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

El siguiente gráfico puede ayudarle a comprender el proceso básico de certificación.

Esta sección también se aplica a la Certificación OCal a menos que se indique lo contrario. Los clientes de OCal deben sustituir los términos "Orgánico" y "Plan de Sistema Orgánico" por "OCal" y "Plan de Sistema OCal" para la aplicabilidad, y sustituir la entidad "CCOF CS" por "CCOF OCal CS", que es el negocio de CCOF que ofrece "certificación comparable a orgánico" para el cannabis a las regulaciones de CDFA y CDPH OCal.

La certificación es un ciclo anual que incluye una inspección en el situ con el fin de verificar la exactitud del Plan de Sistema Orgánico/Plan Orgánico (OSP) y actividades orgánicas. Cualquiera que busque recibir o mantener la certificación orgánica debe cumplir con los reglamentos y normas orgánicas aplicables. CCOF CS trabaja con usted para ayudarle a entender las normas y asegurarse de que sus prácticas cumplen con los reglamentos orgánicos pertinentes.

Para los operadores certificados bajo el programa Regenerative Organic Certified®, el proceso de certificación puede variar del proceso descrito a continuación. El proceso del programa Regenerative Organic Certified® se detalla en los documentos de gobierno que se encuentran en www.regenorganic.org/resources.

SOLICITANDO LA CERTIFICACIÓN

Un paquete de solicitud se puede obtener poniéndose en contacto con CCOF para que se le envíe vía correo o correo electrónico, también puede descargar la solicitud directamente en www.ccof.org. El paquete de solicitud consiste en:

- El Manual del Programa de Certificación de CCOF (este documento)
- Normas orgánicas aplicables (NOP, COR, Programa de Cumplimiento de México)
- Formulario de solicitud y contrato de Certificación y Acuerdo
- Plantilla del OSP adecuado para el ámbito/estándar
- Instrucciones e información para ayudarle a completar la solicitud

Debido a la importancia y complejidad de la revisión de la solicitud, la inspección, y el proceso de revisión de cumplimiento, CCOF CS recomienda que las solicitudes de certificación se entreguen 12 semanas antes de la cosecha orgánica, ventas, u otros plazos previstos. Operaciones que requieran la certificación en menos de 12 semanas deben considerar el Programa Acelerado de CS CCOF se describe en la Sección Dos a continuación.





Entrega de Solicitud

Antes de enviar la solicitud a CCOF CS, usted debe evaluar la elegibilidad de su operación mediante la revisión de las regulaciones o estándares orgánicos aplicables y documentos del Plan de Sistema Orgánico(s)/Plan Orgánico(s) para comparar sus prácticas con los requisitos de certificación.

Cuando decida solicitar la certificación, envíe el pago de la solicitud según sea necesario (ver Sección Tres) con la solicitud completa y con el Plan de Sistema Orgánico/Plan Orgánico (OSP), incluya todos los anexos requeridos, a CCOF CS. Por favor llene el OSP(s) completamente y proporcione la mayor cantidad de detalles posible. Esto ayuda a que el proceso de certificación sea adecuado. ¡Asegúrese de guardar copias de toda la documentación que envíe a CCOF CS!

Si su operación está certificada por otra certificadora y desea transferir su certificación a CCOF CS, complete el Formulario de Transferencia de Certificación de CCOF CS (disponible en www.ccof.org), incluyendo todos los documentos asociados, y el pago de solicitud quizás se pueda evitar.

Tenga en cuenta que por ley estatal cualquier operación orgánica situada en California (incluidas las operaciones exentas de certificación debido a ventas orgánicas menor de \$5,000) deben registrarse en el Departamento de California de Alimentos y Agricultura (CDFA) Programa Orgánico del Estado (SOP). El registro es un proceso separado, y es en adición a la certificación. Si usted es un agricultor ubicado en California, póngase en contacto con el [Programa Orgánica Estatal/CDFA](http://Programa%20Orgánica%20Estatal/CDFA) para iniciar o renovar su registro orgánico. Los procesadores/manejadores de California deben comunicarse con el Departamento de Salud Pública. CCOF CS tiene la obligación de verificar el cumplimiento con los requisitos de registro SOP de California. Para las operaciones de OCal, los fabricantes de OCal deben registrarse directamente con el Departamento de Salud Pública de California una vez que reciban la certificación OCal de CCOF. Las operaciones OCal de cultivación y distribución no están obligadas a registrarse con el Departamento de Alimentación y Agricultura de California (CDFA), pero se les asigna un número de certificación del CDFA cuando obtengan la certificación OCal de CCOF. Si tiene alguna dificultad o necesita más

ayuda, póngase en contacto directamente con el Programa Orgánico Estatal en CDFA_Organic@cdfa.ca.gov o al (916) 900-5201.

Cualquier operación que tenga un cambio de propietario con un cambio en la administración de la operación deberá presentar una nueva solicitud y el pago de solicitud. El Director General de Certificación podrá anular la cuota si los cambios provocan una actividad mínima administrativa para CCOF CS.

Las políticas y procedimientos adicionales se describen en los manuales de los programas pertinentes (MCP, COR, Inocuidad alimentaria). Para las operaciones de Ocal, los solicitantes necesitan tener una licencia comercial de cannabis válida y vigente con el Departamento de Control de Cannabis para ser elegibles para la certificación OCal.

Revisión de Solicitudes y Costo Estimado

Cuando CCOF CS reciba todo el paquete de solicitud, que incluye la solicitud completa, Contrato de Acuerdo, el OSP, y el pago, el personal del CS CCOF revisa para determinar si la operación parece cumplir o puede ser capaz de cumplir con la normativa aplicable. Además, CCOF CS determina si la operación puede estar exenta de la certificación, tal como se describe en la Sección Cinco, para asegurar que CCOF CS es capaz de realizar el alcance de los servicios de certificación



solicitada. CCOF CS puede determinar cualquier servicio especial debido a la ubicación o el idioma de la operación que solicita la certificación.

Si la operación que solicita la certificación ha aplicado anteriormente a CCOF CS u otra agencia y recibió una notificación de Incumplimiento o notificación de Negación de Certificación, la solicitud deberá incluir la documentación para respaldar la corrección de cualquier incumplimiento(s) identificado en la notificación de Incumplimiento o notificación de Negación de Certificación.

Las operaciones y las personas vinculadas de forma responsable a una operación que solicita la certificación y que anteriormente recibieron una notificación de Suspensión deben solicitar el restablecimiento. Consulte la sección Suspensión y Revocación. Las operaciones y las personas vinculadas de forma responsable a una operación que solicite la certificación y que previamente haya recibido una notificación de Revocación no podrán recibir la certificación durante un periodo de cinco años a partir de la fecha de dicha revocación. Consulte la sección Suspensión y Revocación para obtener más información

Dentro de un periodo razonable (por lo general menos diez días hábiles después de la recepción de la solicitud), CCOF CS le comunica por escrito el fallo de la solicitud. CCOF CS puede solicitar más información para definir claramente, documentar y comprender la información entregada.

Si CCOF CS determina que la operación no cumple y no es capaz de cumplir con las normas aplicables, al solicitante se le envía una notificación de Incumplimiento y/o de Negación de Certificación según la Sección Cuatro, enseguida.

Si CCOF CS determina que la solicitud está sustancialmente completa y que la operación cumple con o parece tener la capacidad de cumplir con la normativa aplicable, se acepta la solicitud. Una estimación de honorarios por los servicios de certificación se le proporciona después de que se acepte la solicitud. La estimación se basa en la información proporcionada por la operación que solicita la certificación. El costo real de la certificación puede variar dependiendo de la exactitud de la información proporcionada. Para obtener más información sobre las estimaciones de costos vea las Secciones Dos y Tres abajo.

Una vez aceptada la solicitud, CCOF CS asigna a un inspector apropiado en un plazo razonable, toda la información relevante se envía al inspector. Por lo general la inspección se lleva a cabo dentro de 30 días siguientes a la asignación. La inspección inicial se puede retrasar por hasta 6 meses con el fin de observar el terreno, las instalaciones y actividades que demuestren el cumplimiento o la capacidad de cumplir.

El solicitante podrá retirar su solicitud en cualquier momento, sin embargo, la cuota de solicitud no es reembolsable, y un solicitante que retira su solicitud se hace responsable de los costos de los servicios prestados hasta el momento de la retirada. Un solicitante que retira voluntariamente la solicitud antes de la emisión de una notificación de Incumplimiento no se le emite una notificación de Incumplimiento. Del mismo modo, un solicitante que retira voluntariamente una solicitud antes de la emisión de una notificación de Negación de Certificación no se le emite una notificación de Negación de Certificación

INSPECCIONES IN SITU

Después de la aceptación de una solicitud de certificación, CCOF CS lleva a cabo una inspección inicial in situ de cada unidad de producción, la instalación, y el sitio que produce o maneja productos orgánicos y que forma parte de una operación para la que se solicita la certificación. De manera anual se lleva una inspección in situ con el propósito de determinar si la certificación de la operación debe continuar.

El ciclo de inspección orgánica anual CCOF CS es:

- CCOF CS asigna un inspector cuya formación y experiencia coincide con las actividades de la operación.
- El inspector revisa expediente de certificación de la operación.
- El inspector se pone en contacto con la administración de la operación para hacer una cita para la inspección y se hace una evaluación preliminar sobre la operación.
- El inspector viaja a la operación para llevar a cabo la inspección y verificación del cumplimiento o capacidad de la operación a estar en cumplimiento con las normas y requisitos aplicables
- El inspector realiza una entrevista de salida al final de la inspección.
- El inspector completa el informe de inspección y lo entrega a CCOF CS para tomar la decisión de certificación.



- Especialistas de Certificación de CCOF CS revisan el informe de inspección para emitir una decisión de su certificación.

Una inspección debe realizarse cada año, incluso si la operación tiene la intención renunciar a la certificación a futuro. Negarse a programar o participar en una inspección conduce a acciones adversas, incluso si la operación tiene la intención de renunciar a la certificación, pero en realidad no lo ha hecho todavía.

Programación

Cada año, un inspector de CCOF CS se pone en contacto con la operación certificada para programar la inspección. CCOF CS solicita que el cliente haga un esfuerzo para cumplir con el horario del inspector. CCOF CS programa las inspecciones con el objetivo de minimizar costos y ofrecer un servicio adecuado. Sanciones se pueden ser aplicables si el cliente no responde al inspector para programar una inspección (véase la Sección Tres a continuación).

La inspección inicial debe ocurrir antes de la primera cosecha "orgánica" de cualquier parcela. Todas las parcelas incluyendo las anexadas a la operación o la certificación orgánica durante los años siguientes, deben ser inspeccionadas antes de la primera cosecha "orgánica" de dicha parcela.

Todas las inspecciones in situ deben llevarse a cabo cuando el terreno, las instalaciones y actividades demuestren el cumplimiento de la operación con los reglamentos y normas ecológicas aplicables puedan ser observados (excepto durante inspecciones adicionales, tales como inspecciones sin previo aviso). Si es necesario, una inspección podrá ser demorada hasta seis meses para garantizar que la inspección se lleve a cabo como es requerido. Si el tiempo entre dos inspecciones regulares es superior a doce meses, las futuras inspecciones pueden llevarse a cabo en un marco de tiempo más corto para garantizar que las operaciones tengan una inspección anual por año calendario.

Verificación de Cumplimiento

La inspección in situ se lleva a cabo para verificar el cumplimiento o capacidad de operación para cumplir con las normas aplicables. Los inspectores verifican si la información incluida en la OSP refleja con precisión las prácticas utilizadas o previstas para ser utilizado en la operación. Además, la información se verifica para determinar que sustancias prohibidas no han sido y no se aplican. Los inspectores deben tener acceso completo a la producción y/o la operación de manejo, incluyendo las áreas no certificadas de producción, estructuras y documentación relacionada con la producción no orgánica. CCOF CS reserva el derecho de realizar estas inspecciones como una inspección híbrida o virtual.

Las inspecciones híbridas incluyen componentes virtuales e in situ de una inspección. Se puede realizar una inspección híbrida en cualquier operación en las inspecciones iniciales y anuales. Las inspecciones adicionales y sin previo aviso pueden realizarse como inspecciones híbridas. Un representante autorizado con conocimiento de la operación debe estar presente en la reunión de apertura, la revisión del OSP y de los documentos, los ejercicios de auditoría y la entrevista de salida. En algunos casos, es posible que no se requiera que el representante autorizado asista a todos los aspectos de la inspección, como en las inspecciones de campo o de las instalaciones. El representante autorizado puede estar presente en persona o virtualmente a través de una plataforma de reuniones en línea con cámaras web y pantalla compartida. Las inspecciones híbridas deben incluir una inspección in situ de todas las parcelas, animales e instalaciones. Los clientes que tengan actividades no físicas pueden optar por una inspección virtual.

Las inspecciones virtuales se asignan principalmente a Manejadores No Físicos que no manejan físicamente las mercancías certificadas, (es decir, intermediarios, comerciantes, propietarios de marcas privadas, importadores o exportadores) y/o para llevar a cabo la verificación del mantenimiento de registros o para verificar componentes que no requieren verificaciones físicas. Para las manipuladoras no físicas, las inspecciones virtuales sólo se pueden realizar si un operador no maneja físicamente las mercancías certificadas y tiene la capacidad y la capacidad administrativa para realizar reuniones en línea, incluyendo plataformas con cámaras web, pantalla compartida, correo electrónico y otros recursos de intercambio electrónico para que los registros estén fácilmente disponibles para el inspector. Para los manejadores no físicos, la inspección inicial debe incluir la inspección de la dirección en el OSP. Las inspecciones de años posteriores se realizan a discreción de CCOF CS como inspecciones virtuales si se considera apropiado. Si la verificación completa no se puede completar virtualmente, se requerirá una inspección adicional en la dirección en el OSP a cargo del cliente. En cualquier momento para los Manejadores No Físicos, CCOF CS se reserva el derecho de realizar inspecciones in situ, anunciadas y sin anunciar en la dirección en el OSP.

CCOF CS se reserva el derecho a solicitar información adicional, incluyendo muestreo y pruebas de suelo, agua, los residuos, las semillas, el tejido de la planta, y la planta, animal, y muestras de productos elaborados. Durante la



inspección, el inspector presentará al representante autorizado de la operación con un recibo de las muestras tomadas por el inspector. No hay ningún cargo para el inspector de las muestras tomadas. CCOF CS también puede tomar fotografías de la operación durante las inspecciones in situ y/o eventos de vigilancia.

Participación del Cliente

Todas las inspecciones (con excepción de inspecciones no anunciadas) deben llevarse a cabo cuando esté presente un representante autorizado de la operación y tenga conocimiento acerca del manejo de la operación. Falta a completar una inspección anual es motivo de notificación de Incumplimiento y/o notificación de Suspensión Propuesta.

Los clientes de CCOF CS y los inspectores deben asegurarse de que haya tiempo suficiente para la inspección. La duración de una inspección varía según la operación y de inspección a inspección. El inspector tiene que ver todos los documentos para conducir un rastreo de producto y el cliente debe tener toda documentación completa de aplicaciones, cosecha, producción y registros de ventas por los últimos cinco años disponibles para la inspección, incluyendo todos los recibos de insumos, servicios contratados, y alquiler de equipos. El cliente debe disponer de registros de trazabilidad/cadena de suministro para que el inspector pueda realizar un seguimiento desde el momento de la compra/adquisición hasta la última operación certificada, pasando por la producción, así como auditorías de balance de masa de entrada y salida.

Entrevista de Salida

Al final de la inspección, el inspector de CCOF lleva a cabo una entrevista de salida con un representante autorizado de la operación que tenga conocimiento de la operación inspeccionada, para confirmar la exactitud e integridad de observaciones de la inspección y la información recopilada durante la inspección física. El inspector también debe abordar si se requiere información adicional, así como observaciones. La entrevista de salida no es la decisión final de certificación. En adición, CCOF CS, durante el proceso de revisión y toma de decisiones, puede pedir información adicional o emitir puntos de incumplimiento.

Informe de Inspección

Después de la inspección, el inspector proporcionará a CCOF CS una copia del informe de inspección in situ. El informe es un resumen del funcionamiento del Plan de Sistema Orgánico/Plan Orgánico y las prácticas y una evaluación para el cumplimiento de las normas orgánicas. Cada informe incluye una lista de todos los puntos de interés y los posibles puntos de incumplimiento encontrado por el inspector. Todos los operadores tienen acceso a una copia electrónica de su informe de inspección al igual que los resultados de muestreos hecho por el inspector o CCOF CS. Para obtener una copia impresa de todos los documentos debe contactar a CCOF CS, y copias electrónicas esta disponibles a través de www.MyCCOF.org. Se les requiere a los inspectores entregar los informes a CCOF CS en tiempo adecuado, por lo general 15 días hábiles de la fecha de inspección. Si el cliente tiene dudas sobre la fecha de entrega del reporte deberá hacérsela saber al inspector y enseguida a su Especialista de Servicio se identifica en la correspondencia de CCOF.

Elección de Inspector

CCOF CS se reserva el derecho a efectuar toda asignatura de inspección y el derecho a recurrir a subcontratistas para la inspección, según sea necesario. Los clientes no pueden influir en la elección del inspector o ponerse en contacto con los inspectores para solicitar asignaciones de inspección. Los operadores tienen el derecho a ser informado sobre la identidad del inspector antes de la visita de inspección, y podrán oponerse si hay conflictos de intereses o por otras razones, presentando las objeciones, por escrito, a CCOF CS. CCOF CS determina si se aceptan las razones y si o no se vuelve a asignar la inspección. Para salvaguardar la imparcialidad, CCOF CS hace todo lo posible por asignar inspectores altamente cualificados que se comprometan a salvaguardar la imparcialidad y a mantener la confidencialidad. Si existen circunstancias atenuantes, CCOF CS registra la justificación correspondiente.

Inspecciones Adicionales/No Anunciadas

CCOF CS realiza inspecciones in situ adicionales en las instalaciones de los clientes para determinar el cumplimiento con las regulaciones y normal aplicables de producción y de manejo orgánico. Inspecciones adicionales pueden ser anunciadas o no, a discreción de CCOF CS o como lo requieran las autoridades de acreditación, el Administrador del USDA, el Gobierno Oficial del Estado del Programa Orgánico del Estado, o u otros organismos reguladores o propietarios de sistemas. Se cobra a los clientes honorarios para inspecciones de seguimiento adicional pero están exentos a los honorarios de las inspecciones no anunciadas, al menos que se notifique a lo contrario. CCOF debe realizar inspecciones sin previo aviso para el 5% del total de las operaciones de cada programa, a menos que esté prescrito en los manuales de los programas pertinentes. CCOF se reserva el derecho a cobrar a un cliente para una inspección no anunciada



incluye, pero no están limitados a la verificación de las acciones correctivas; observaciones de las etapas de producción específicos, tales como la siembra, deshierbe, cosecha, limpieza, embalaje, etc.; una historia de incumplimientos anteriores; queja u otra investigación – u otras razones consideradas apropiadas según CCOF. Los solicitantes y clientes deben permitir el acceso de sus expedientes a los representantes autorizados del Secretario del USDA, de Gobierno Oficial del Estado dirigente del Programa Orgánico del Estado, de CCOF CS, del CDFA y CDPH (operaciones OCal), de CCOF CS, o de otros organismos de acreditación privadas o propietarios de sistemas durante el horario normal de su operación para hacer revisión y hacer copias para determinar el cumplimiento de la normativa aplicable.

EVALUACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y DECISIÓN

El inspector no tiene la última palabra acerca de la certificación. El papel del inspector es proporcionar información para que el personal CCOF CS pueda decidir si debe otorgar o continuar la certificación. Después de un tiempo razonable de la finalización de la inspección in situ, por lo general no más de 90 días, un revisor cualificado de CCOF CS evalúa el informe de inspección, los resultados de cualquier analizado, así como cualquier información adicional pedida o suministrado por el cliente.

Otorgamiento de Certificación a un Nuevo Solicitante

Si CCOF CS determina que la OSP y todos los procedimientos y las actividades de la operación del solicitante cumplen las normas aplicables de producción y de manejo orgánico, y también el solicitante está en condiciones de llevar a cabo las operaciones de acuerdo con la OSP, CCOF CS otorga la certificación y proporciona un certificado al cliente. La concesión de la certificación puede incluir requisitos para la corrección de incumplimientos de menor importancia(s) dentro de un período determinado como condición la continuación de la certificación. Si el solicitante no puede cumplir con las normas, CCOF CS emite una nota de Incumplimiento seguido de una Negación de la Certificación.

Renovación Anual (Continuación de la Certificación)

Una vez certificado, la certificación de una operación sigue válida hasta la cesión de la operación, o hasta suspendida o revocada por CCOF CS, Consejo Oficial del Estado dirigente del programa orgánico del Estado, el Administrador del USDA, u otro funcionario de gobierno. Sin embargo, para mantener la certificación, una operación debe renovar anualmente la certificación.

Para continuar la certificación, las operaciones certificadas de cualquier programa deben pagar la cuota anual de certificación, ya sea por correo o en línea en www.ccof.org/renew, antes del 1 de enero de cada año.

Las operaciones certificadas deben presentar un Contrato de Renovación Anual (Continuación de la Certificación), además de la cuota anual. El Contrato de Renovación Anual requiere se presente la siguiente información a CCOF CS:

- A) Según aplique, actualizaciones en las correcciones, aún pendientes, sobre cualquier Incumplimiento previamente otorgado por CCOF CS a la operación.
- B) Según aplique, las actualizaciones del Plan de Sistema Orgánico/Plan Orgánico (OSP), detallando cualquier cambio de, cambios a, modificaciones a, u otras enmiendas hechas en la OSP del año anterior, y cualquier adiciones o eliminaciones que deban aplicarse en año siguiente.

Una vez que CCOF CS ha recibido el pago de la cuota anual, y el Contrato de Renovación Anual (para los clientes certificados bajo NOP y OCal), y hemos verificado que la operación parece estar en conformidad con todas las normas aplicables, CCOF CS notificara al cliente que la renovación de la certificación está completa. Una vez que la renovación este completa, CCOF CS, en un plazo razonable, organiza y lleva a cabo la inspección anual in situ. Si la renovación no se ha concluido para la fecha de vencimiento, CCOF CS cobra un recargo por cada Incumplimiento o Suspensión Propuesta emitida (ver Sección Tres a continuación).

Ciclo de Certificación Continua

El ciclo de certificación de la renovación, la inspección, revisión y decisión continúan anualmente hasta que la certificación sea renunciada, suspendida o revocada.

Si CCOF CS tiene motivos razonables, basado en el informe de inspección in situ y la OSP actual, que el cliente cumpla con las leyes y normas aplicables, CCOF CS notifica a la operación de su certificación continua y le proporcionará un certificado orgánico actualizado. La notificación de certificación continua puede incluir recordatorios al operador con la intención de ayudar a la operación mantener su cumplimiento continuo según las normas.



Si CCOF CS determina que la información proporcionada al inspector o en la OSP no es suficiente para tomar una decisión sobre la certificación, CCOF CS podrá pedir, por teléfono, correo electrónico, o correo postal, que el cliente proporcione información adicional con fecha límite. Si esa información se proporciona en forma adecuada, CCOF CS notifica a la operación de su certificación continua y proporciona un certificado orgánico actualizado. Si el cliente no da contestación a la información requerida a la fecha límite, y CCOF CS se verá obligado a emitir una notificación de Incumplimiento, CCOF CS factura un recargo según Sección Tres a continuación.

Si CCOF CS tiene motivos para creer, basado en la revisión del informe de inspección in situ y la OSP actual, que el cliente no está cumpliendo con los reglamentos y normas aplicables, o si el cliente no proporciona la información solicitada a la fecha límite, CCOF CS puede emitir una notificación de Incumplimiento.

Renunciar la Certificación

Un cliente puede retirarse del programa de certificación de CCOF CS mediante una notificación por escrito o verbal en cualquier momento. Sólo un representante autorizado de la operación podrá entregar la renuncia de certificación a CCOF CS.

En el momento de la renuncia, el cliente debe cesar todas las reclamaciones a la certificación CCOF y el nombre y el sello de CCOF y destruir o devolver todos los certificados, las etiquetas y todo material de marketing que contenga referencia a CCOF. Los clientes son responsables de los costos de servicios de CCOF CS proporcionadas hasta el momento del retiro de la certificación.

Eventos Fuera del Control del Cliente

Cuando CCOF CS tenga conocimiento de un evento catastrófico fuera del control del cliente que no permita al cliente ponerse en comunicación con CCOF, como la muerte o un desastre natural, CCOF CS se reserva el derecho a cesar las actividades de certificación hasta un máximo de seis meses. Si no se puede hacer contacto con el cliente cuyo operador principal haya muerto o la operación se haya cerrado y se tenga conocimiento que la producción o procesamiento ha parado, CCOF CS cesa la prestación de servicios de certificación.

CCOF CS podría permitir desviaciones de las regulaciones bajo la Instrucción 2606 del NOP Variaciones Temporales.

CERTIFICADO ORGÁNICO

El certificado orgánico de CCOF CS, especifica como mínimo:

- A) Nombre y dirección física del cliente
- B) Fecha de vigencia de la certificación y el período de validez (si es aplicable)
- C) Categoría de la certificación, tal como cultivos, ganado, procesamiento, cosecha silvestre, etc.
- D) Estándar(es) a la que la operación está certificada
- E) Nombre, dirección, página web y el teléfono de CCOF CS.
- F) Otros programas pueden tener requisitos adicionales para la emisión de certificados. Consulte [los manuales de los programas de CCOF](#).

CCOF CS puede re-emitar un certificado cuando la información antes mencionada, o la información de contacto de CCOF CS, haya cambiado.

Los certificados que se hayan perdido hayan sido alterados o robados pueden remplazarse por petición del Cliente. CCOF CS también puede emitir un duplicado del certificado, para su exhibición, si así se solicita. Todos los cambios, correcciones o adiciones a la certificación deben ser solicitados por escrito.

El certificado orgánico NOP se genera en línea en la base de datos de integridad orgánica del Programa Nacional Orgánico: organic.ams.usda.gov/integrity.

Todos los demás certificados orgánicos y de inocuidad alimentaria son generados por CCOF CS y/o en línea con las bases de datos de los programas respectivos.

Aplicabilidad de Certificación

La operación y sus parcelas, los productos, ganado y servicios, enlistados en el certificado orgánico de CCOF CS y Perfil del Cliente sólo han sido aprobadas por CCOF CS para el cumplimiento de la norma específica según se indique. Otros reglamentos de etiquetado locales, estatales o federales pueden ser aplicados a los productos que comercializa esta empresa y es la responsabilidad de la operación certificada y/o de la compañía que se identifica en las etiquetas del



producto para asegurarse que la información y las reclamaciones en las etiquetas cumplan con todas las regulaciones aplicables y sean veraces.

SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN URGENTES, ACELERADOS Y EXTENDIDOS

CCOF CS hace todo lo posible para satisfacer las necesidades de servicio al cliente de todas las operaciones, incluyendo la revisión oportuna de las inspecciones y los cambios en la OSP. Sin embargo, reconocemos que algunas operaciones pueden requerir los servicios urgentes para cumplir los plazos establecidos. Por lo tanto, CCOF CS ofrece tres servicios diseñados para acelerar el proceso de certificación, según sea necesario. Las tarifas para cada servicio se describen en la Sección Tres enseguida. Ninguno de estos servicios otorga garantía de la certificación. La certificación depende del cumplimiento de las normas aplicables. Estos servicios están diseñados a emitir una decisión más rápida, no garantiza su aprobación. El Programa GLOBALG.A.P. de CCOF está excluido de los servicios Urgentes y Acelerados debido a la naturaleza de este programa.

Servicios Urgentes

Servicios urgentes están disponibles para los clientes que necesiten una revisión urgente de una actualización OSP que no requiera de una inspección, tal como una solicitud de un nuevo material de aplicación, una nueva etiqueta, o la compra de los ingredientes de un nuevo proveedor. Los servicios urgentes no son aplicables al programa Regenerative Organic Certified®. También se ofrece el servicio de urgente para la revisión de solicitudes para añadir nuevo terreno, para clientes que necesitan agregar una nueva parcela en una próxima inspección. Por un cargo adicional, CCOF CS le entrega una respuesta a su solicitud dentro de 2 o 5 días. Tarifas adicionales pueden aplicar, por ejemplo, tarifas para añadir nuevos productos, nuevo terreno, etc. El formulario de Solicitud de Revisión Urgente, que incluyen detalles, está disponible en www.ccof.org.

Cuando se solicita el servicio urgente para la revisión de solicitudes para añadir nuevo terreno, CCOF CS sigue los plazos normales para la programación de la inspección, la revisión de la certificación y la decisión. Los servicios acelerados están disponibles para los clientes que necesitan reducir el plazo para que CCOF CS inspeccione y emita una decisión de certificación final para una nueva parcela o instalación. Los servicios urgentes no se ofrecen para investigaciones, quejas o detecciones de residuos.

Servicios Acelerados

Servicios acelerados están disponibles para reducir los plazos para realizar una inspección de una nueva operación, una inspección anual para una operación ya certificada, o una nueva adición a una operación (alcance, instalación o parcela) y para la revisión del informe de inspección y notificación de la decisión final. Un proceso que puede durar entre 60 a 90 días en promedio se puede reducir a menos de tres semanas. El servicio acelerado no está disponible para el programa Regenerative Organic Certified®, programa de Inocuidad Alimentaria o solicitudes de restablecimiento de certificación. Los servicios urgentes pueden no estar disponibles ocasionalmente para otros programas debido a la capacidad administrativa.

La información sobre los plazos y las tasas aceleradas está disponible en la solicitud de Servicios Acelerados disponible en www.ccof.org y se incluye en los paquetes de solicitud que envía CCOF CS a los solicitantes. El servicio acelerado se aplica a una sola inspección.

Los servicios Acelerados se solicitan normalmente en el momento de entregar la solicitud para la nueva operación o nueva adición a la operación (alcance, instalación o parcela). Sin embargo, también se puede solicitar servicios acelerados después de que se acepte la solicitud para la nueva operación o nueva adición a la operación, o después de que se ocurra la inspección correspondiente. En tales casos, solo se puede apoyar el plazo de revisión (tres días laborales) del el reporte de inspección indicado en la solicitud de Servicio Acelerado. Aunque CCOF CS hace todo lo posible para priorizar la programación y finalización de la inspección, no se puede garantizar los plazos de estas etapas. Si se solicita servicios Acelerados después de que el reporte de la inspección se haya entregado a CCOF CS, CCOF aplica un reembolso a la tarifa del programa.

No hay reembolsos por servicios Acelerados, excepto en los siguientes casos: cuando la solicitud se retira antes de que la solicitud se asigne a un especialista de certificación para su revisión, cuando la solicitud se envía después de que el informe de inspección se haya enviado a CCOF, o cuando la revisión de CCOF CS no cumple con el plazo Acelerado. Si la revisión de CCOF CS no cumple con el plazo acelerado para la presentación y revisión del informe de inspección, los reembolsos por servicios Acelerados se evalúan en función del trabajo completado.



Servicios Extendidos

Los clientes en la categoría de tarifa 26 de CCOF CS, son automáticamente inscritos en el Programa de Servicios Extendidos de CCOF CS, el cual está diseñado para satisfacer las necesidades únicas de las empresas orgánicas más grandes. Los clientes de CCOF CS que no se encuentren en la categoría de tarifa 26 pueden optar por inscribirse en el Programa de Servicios Extendidos, por una cuota adicional. El Programa de Servicios Extendidos incluye a un representante designado, créditos para servicios Urgentes y servicios Acelerados, tiempo de revisión más rápido para actualizaciones e informes de inspección, y otros beneficios. Todos los clientes en el Programa de Servicios Extendidos reciben una notificación detallando los beneficios de CCOF CS. Estos servicios están sujetos a cambios de acuerdo a la necesidad del cliente y la capacidad de CCOF CS. Los servicios extendidos no están disponibles para el programa Regenerative Organic Certified®.

El Programa de Servicios Extendidos puede incluir, pero no se limite a:

- Se asignará un representante de servicio al cliente dedicado a actuar como el único punto de contacto que supervisara el ciclo de certificación. El personal asignado se reúne con regularidad con los contactos autorizados adecuados para identificar los planes, necesidades y asuntos, y para garantizar la prestación oportuna de servicios a todos los niveles.
- Un porcentaje acordado de las entregas de los clientes que es revisada dentro de un número determinado de días (por lo general el 75% dentro de 5 días).
- El uso de los servicios Urgentes de CCOF a un precio reducido (generalmente una revisión de 2 días por el precio de una revisión de 5 días).
- Revisión de todo informe de inspección dentro de 60 días siguientes a la inspección.
- Crédito para los servicios Acelerados de CCOF para agregar una instalación o parcela nueva por año sin un costo adicional.
- Opcional, un seminario web de orientación del OSP (Ensayo del OSP) de 90 minutos o una orientación en persona para un máximo de 10 empleados. Temas básicos pueden incluir cómo trabajar efectivamente con CCOF CS, MyCCOF - nuestra herramienta de gestión de certificación en línea, el sitio web de CCOF, y otros temas según se solicite y sea apropiado (excluyendo cualquier asistencia específica con respecto a los obstáculos identificados a la certificación o las cuestiones de cumplimiento específicas de las operaciones).

CAMBIOS A LA CERTIFICACIÓN

Se requiere que todo cliente establezca, implemente y mantenga un Plan de Sistema Orgánico/Plan Orgánico (OSP). El OSP es un documento vivo que se debe actualizar cuando hay cambio en las actividades orgánicas o se proyectan a cambiar. El OSP es fundamental para el mantenimiento de la certificación con CCOF CS. Las operaciones certificadas son responsables de asegurar que el OSP esté vigente y refleje con precisión las prácticas orgánicas de la operación.

Las actualizaciones del OSP deberán entregarse a CCOF CS en cualquier momento durante el año y deben ser aprobados antes de su implementación. Actualizaciones del OSP deberán presentarse:

- A) Con la entrega del Contrato de Continuación de Certificación;
- B) En cualquier momento durante el año debido a cambios, como por ejemplo se considera usar nuevos materiales de insumo, o procedencia de nuevos ingredientes;
- C) Durante las inspecciones, en caso de haber cambios menores.

Los clientes deben notificar de manera inmediata a CCOF CS sobre cualquier:

- A) Aplicación, incluyendo un rocío, de cualquier sustancia prohibida a cualquier campo, unidad de producción, sitio, instalación, ganado o producto que es parte de la operación orgánica.
- B) Cambio en la operación o cualquier parte de la operación que pueda afectar a su cumplimiento.

Añadir Superficie, Ganado, Productos, Servicios, Instalaciones

Si una operación quiere añadir nuevas áreas de producción, grupos de ganado, productos (incluyendo nuevas etiquetas), servicios o instalaciones para la certificación existente, o cambiar la dirección de una instalación existente, el cliente debe completar la sección pertinente de la OSP y entregar a CCOF CS para su revisión. Algunas adiciones se pueden completar con la revisión de sólo la documentación, mientras que otros requieren una inspección. CCOF CS puede cobrar una cuota según la Sección Tres enseguida. Todas las adiciones deberán ser presentadas a CCOF CS, revisadas y



aprobadas antes de que los productos cultivados o elaborados en las anexiones puedan ser vendidos como orgánicos. Los clientes deben ponerse en contacto con el personal de CCOF CS para revisar el papeleo necesario y si se requiere de una inspección a la brevedad posible para asegurarse que las nuevas áreas de producción están adecuadamente cubiertas por la certificación.

Una inspección física es necesaria para la adición de una nueva parcela o una instalación de producción, incluyendo el cambio de dirección de una instalación de producción existente. Para evitar cargos adicionales, las solicitudes de parcelas nuevas deben enviarse a CCOF CS al comenzar la gestión orgánica de la parcela, o al menos 90 días antes de la inspección anual, y las solicitudes de instalaciones adicionales deben enviarse al menos 90 días antes de la inspección anual. CCOF CS debe revisar la nueva solicitud de parcela o instalación antes de la inspección. Las solicitudes para agregar parcelas o instalaciones presentadas durante la inspección requieren una inspección adicional después de que CCOF haya revisado la solicitud.

Transferencias de Parcelas Entre Dos Clientes Certificados por CCOF

Las parcelas orgánicas certificadas pueden ser transferidas entre dos clientes certificados por CCOF CS bajo ciertas condiciones. CCOF CS debe aprobar las solicitudes de transferencia de parcelas antes de la venta de cualquier cultivo por el gerente nuevo. Se requiere un formulario de solicitud separado, copia del perfil del cliente CCOF actual y un mapa de la parcela. CCOF CS asegura que la parcela ha sido inspeccionada al menos una vez por año calendario, y asegura que ha habido manejo orgánico continuo con un plan de fertilidad que cumpla con las regulaciones NOP en 7 C.F.R. §205.203. Si la parcela cumple con los requisitos para la transferencia, CCOF CS brinda el servicio de transferir la parcela y facturará al nuevo gerente la tarifa de transferencia de parcela.

Ampliando el Alcance o Amplitud de la Certificación

Para ampliar el **alcance** de la certificación (es decir, agregar un nuevo programa o servicio), envíe las páginas OSP relevantes, la tarifa adicional y realice una inspección. Por ejemplo, un cliente certificado para la producción de cultivos orgánicos que desea agregar procesamiento.

Para ampliar la **amplitud** de la certificación (es decir, agregar parcelas, productos, instalaciones, etc. a un alcance/programa /servicio *existente*), envíe las páginas OSP relevantes y las tarifas correspondientes, y realice las inspecciones necesarias (para parcelas e instalaciones).

CCOF CS no aprueba una ampliación del alcance o la amplitud de la certificación de un cliente que tiene Incumplimiento(s) o Acción(es) Adversa(s) Propuesta(s) abiertos relacionadas con la integridad orgánica comprometida, a menos que se requiera el cambio para resolver o corregir los problemas de cumplimiento. Por lo tanto, CCOF CS se reserva el derecho de no emitir documentos de exportación o certificados actualizados en tal caso. Si un cliente tiene Incumplimiento(s) o Acción(es) Adversa(s) Propuesta(s) abiertos por motivos que *no* están relacionados con la integridad orgánica de los productos (por ejemplo, falta de pago de tarifas), CCOF CS puede usar discreción para emitir documentos de exportación o certificados actualizados.

Cambios en la Estructura de la Empresa

Si un cambio en una empresa orgánica que usted administra o posee resulta en una nueva identificación fiscal, estructura de empresa o propietario, debe completar la Solicitud de Cambios de Negocio. Este formulario ayuda a CCOF CS a comprender la naturaleza y el alcance del cambio y puede ayudar a simplificar el proceso de certificación. La tarifa de nuevo solicitante aplica.

Cambios de Estándares

CCOF CS asegura que cada operador certificado sea notificado de los cambios relevantes realizados a los Manuales de Programa de CCOF sin demoras innecesarias. Todos los clientes deben cumplir con las normas, estándares y requisitos de certificación; incluyendo la implementación de los cambios apropiados cuando CCOF CS los comunica.

CCOF CS publica la notificación de los cambios mediante notificación oficial del organismo regulador, el propietario del estándar u otra autoridad apropiada. CCOF CS toma todas las medidas necesarias para notificar y preparar a sus clientes para cualquier cambio y/o revisión que pueda afectar su certificación. CCOF CS otorga período de prórroga de hasta 12 meses después de la fecha de publicación de una enmienda para que el cliente pueda entrar en cumplimiento con cualquier cambio en los requisitos, u otorga un plazo según lo especificado por el organismo regulador, el propietario del estándar u otra autoridad apropiada. Si es necesario debido a la naturaleza del cambio de la norma, CCOF CS puede llevar a cabo inspecciones adicionales, revisar y emitir una decisión de certificación; proporcionar certificados



actualizados; y/o realizar una vigilancia del mercado, según corresponda. Consulte también "Inspecciones adicionales/no anunciadas".

Todos los reglamentos, estándares y requisitos de certificación ofrecidos por CCOF CS son accesibles a través del sitio web de CCOF CS. Los avisos de cambios se publican en www.ccof.org y en los boletines de CCOF.

NOMBRES Y SELLOS DE CCOF

Los nombres y siglas de CCOF que se pueden utilizar en el embalaje del producto orgánico o en el material de marketing incluyen: CCOF Certification Services, CCOF y California Certified Organic Farmers.

El sello de CCOF puede utilizarse en los siguientes colores preferidos, pero no puede modificarse de otra manera verde y amarillo, todo negro, todo blanco o todo verde.

Los clientes que utilizan el sello de CCOF pueden usar (o tener acceso a) varios formatos gráficos, pegatinas, ataduras de alambre y otros productos ofrecidos por CCOF CS en www.ccof.org.

Sellos Orgánicos de CCOF



Sellos de CCOF OCal

Las operaciones OCal pueden utilizar los sellos CCOF OCal en sus productos OCal. Las operaciones de cannabis tienen prohibido referirse a sus productos como orgánicos, de acuerdo con la sección 26062.5 del Código de Negocios y Profesiones de California.



Sellos de Producto "Non-GMO and More"

CCOF ofrece versiones adicionales del sello de CCOF para clientes deseando enfatizar los atributos no OMG (no transgénico) de sus productos además de las otras ventajas proveídas por la producción orgánica. Cualquiera entidad elegible para usar el sello de CCOF puede usar estos sellos.



Los clientes que están certificados en Transición pueden usar uno de los sellos de Transición siguientes.



Todas las etiquetas utilizadas en los envases deben ser incluidos en la OSP y pre-aprobadas por CCOF CS, de preferencia antes de la impresión. Los clientes también pueden usar los sellos adicionales de las normas a las que están certificado (USDA, México, COR, OCal, etc.) siempre y cuando estén en cumplimiento a los requisitos aplicables y las etiquetas hayan sido aprobadas por CCOF CS.

Los clientes sólo pueden utilizar el nombre y el sello de CCOF y otros logotipos y/o los sellos autorizados por CCOF en conformidad con las normas y/o políticas de CCOF y deben de parar de utilizar el nombre de CCOF y sellos de CCOF mediante una notificación por CCOF. Cualquier uso del nombre de CCOF o sello de CCOF, sin el consentimiento emitido por CCOF está estrictamente prohibido y constituye una infracción a los derechos de CCOF. CCOF tiene el derecho a sus honorarios y gastos razonables del licenciado como resultado de cualquier acción civil, arbitraje o la mediación para hacer cumplir sus derechos en el uso del nombre o el sello.

SECCIÓN TRES: HONORARIOS

Esta sección también se aplica a la Certificación OCal a menos que se indique lo contrario. Los clientes de OCal deben sustituir los términos "Orgánico" y "Plan de Sistema Orgánico" por "OCal" y "Plan de Sistema OCal" para la aplicabilidad, y sustituir la entidad "CCOF CS" por "CCOF OCal CS", que es el negocio de CCOF que ofrece "certificación comparable a orgánico" para el cannabis (cáñamo) a las regulaciones de CDFA y CDPH OCal.

CCOF se compromete a tener tarifas de certificación estables y ser totalmente transparentes acerca de los costos de la certificación. En general, hay dos cargos importantes por año: la cuota de certificación anual y los honorarios de inspección. Sin embargo, dependiendo de la complejidad y de las actividades de la operación, se pueden cobrar cargos adicionales por servicios como verificación de exportación o el uso de múltiples instalaciones de producción.

Le recomendamos que revise cuidadosamente esta sección para determinar los costos en que puede incurrir su operación y hacer un presupuesto de los costos de su certificación. Para estimar el costo de la certificación, sume el costo de la solicitud (nuevos solicitantes únicamente), la tarifa de certificación, y el honorario estimado de inspección. Cargos adicionales, tales como del programa Acceso a Mercado Global, o tarifas de Manejador Exento, también pueden aplicar. En el [Manual del Programa CCOF GLOBALG.A.P.](#) y en el [Manual del Programa CCOF PrimusGFS](#) se ofrece un resumen de las tarifas para la inocuidad alimentaria.

Los solicitantes y los clientes pueden comunicarse con CCOF CS para aclaraciones sobre los costos de la certificación. Una estimación formal de costo se proporciona a los nuevos solicitantes cuando CCOF CS acepte su solicitud. Las tarifas pueden variar de un año al otro.

INFORMACIÓN GENERAL

CCOF CS cobra tarifas adicionales por el servicio para asignar eficientemente el trabajo según la demanda del cliente y reducen los costos a los clientes que no necesitan servicios adicionales. No todos los clientes requieren servicios adicionales, y por lo tanto CCOF CS es capaz de reducir el costo de la certificación a aquellos clientes que no se están cobrados cuotas adicionales. Todas las cuotas enumeradas en este manual son en USD, excepto cuando se indique por programa. Las operaciones buscando la certificación a las regulaciones mexicanas (LPO), consulte el apartado Programa de Cumplimiento de México de CCOF a continuación. Las operaciones que buscan la certificación para GLOBALG.A.P. en México, las tarifas se cobrarán en euros.

Pago de Cuota

Todos los pagos deben ser hechos a nombre de CCOF Certification Services, LLC. Con su pago, por favor incluya una nota o factura, y su código de cliente. Los pagos también se podrán presentar en línea en: www.ccof.org/payment.

Los pagos con tarjeta de crédito tienen un cargo de 3% por transacción. No se aplica ningún recargo adicional a las transacciones con tarjeta de débito.

Para el Programa Regenerative Organic Certified®, sólo la cuota anual adicional de Regenerative Organic Certified® por pilar y la cuota adicional de inspección de Regenerative Organic Certified® se hace pagable a CCOF. El resto de las tarifas de Regenerative Organic Certified® se pagan directamente a la Alianza Orgánica Regenerativa.



Planes de Pago

Si usted es incapaz de pagar sus cuotas en su totalidad, CCOF CS trabaja con usted para implementar un plan de pago. Clientes cuya tasa anual de certificación es de más de \$300 podrán acordar hacer pagos trimestrales en lugar de un pago anual. Por favor, complete el formato de plan de pagos disponible en www.ccof.org o comuníquese con el Departamento de Contabilidad CCOF para discutir los planes de pago.

Reembolsos y Ajustes

Todos los honorarios pagados a CCOF CS no son reembolsables. Sólo el Director General de Certificación tiene la autoridad para ajustar, condonar o modificar los honorarios facturados. Cualquier solicitud de ajuste o condonación de honorario debe ser enviada al Director General de Certificación. Ver la sección sobre Reducción de Cuotas, Condenación de Pago y Aplazamientos a continuación.



GUÍA DE REFERENCIA RÁPIDA DE CUOTAS Y CARGOS FRECUENTES

Por favor, consulte la sección específica de este manual para más detalles. Este recuadro es sólo un resumen y no necesariamente incluye todas las tarifas pertinentes.

Cuota:	Monto:	Frecuencia:	Pertinente a:
Solicitud	\$350	Una vez	Solicitantes de NOP, Regenerative Organic Certified® y OCal
Certificación Anual	Variable. Se factura basado en una escala con gradas	En la certificación inicial y anualmente en 1 enero de cada año	Todo solicitante y cliente
Inspección	Variable. Se factura por hora	Cada inspección, una mínima por año	Todo solicitante y cliente
Inspección de Regenerative Organic Certified®	Variable. Se factura por hora o como tarifa fija al día	Cada inspección, una mínima por año	Todos los solicitantes y clientes de Regenerative Organic Certified®
Programa de Acceso a Mercado Global	Variable. Facturado por mercado	En la solicitud inicial y anualmente	Clientes que exportan a mercados específicos
Programa de Cumplimiento de México	\$900 ¹	En la solicitud inicial y anualmente	Todo solicitante y cliente ubicado en México o exportando a México
Programa de Regenerative Organic Certified®	\$500 por pilar	En la solicitud inicial y anualmente	Clientes actuales de CCOF inscritos en el programa Regenerative Organic Certified®
Declaración Jurada de Manejador Exento (EHA)	\$75 por manejador no certificado exento	En la aprobación inicial y anualmente	Clientes bajo NOP que utilizan instalaciones de almacenamiento no certificadas exentas, intermediarios, comerciantes, distribuidores u otros manejadores no certificados exentos.
OCal Declaración Jurada de Manejador No Certificado (UHA) – Instalación de Almacenamiento	\$50 por instalación	En la aprobación inicial y anualmente	Clientes de OCal que usan instalaciones de almacenamiento excluidas
OCal Declaración Jurada de Manejador No Certificado (UHA) - Intermediario, Comerciante, Mayorista, Distribuidor	\$150 por cada manejador no certificado	En la aprobación inicial y anualmente	Clientes de OCal que se abastecen de productos de cannabis de intermediarios, comerciantes, mayoristas o distribuidores excluidos y no certificados.
COR Declaración Jurada de Instalación de Almacenamiento (SFA siglas en inglés)	\$50 por instalación	En la aprobación inicial y anualmente	Clientes COR que almacenan productos en instalaciones de almacenamiento exentas y no certificadas.
Instalaciones de Producción	\$300 por instalación	En la solicitud inicial y anualmente	Clientes que son productores con manejo posterior a la cosecha y clientes que son manejadoras que utilizan instalaciones de producción adicionales
Etiqueta Privada	\$350 por 5 UPC's y \$50 por cada una si más de 5	En la aprobación inicial y anualmente	Clientes que empaquen en etiquetas privadas no certificadas
Adición de Parcela	\$125 por cada parcela & \$75 para las parcelas en los dos primeros años de transición	Por instancia	Clientes que adicionen superficie de terreno
Transferencia de Parcela	\$200	Por instancia	La transferencia de una parcela certificada orgánica entre dos agricultores certificados por CCOF
Adición de Productos, Servicios, o Proveedores	\$120	Por instancia	Clientes que agregan nuevos productos o servicios, cada fórmula y marca de cada producto se consideran un producto. Adición de >25 nuevos proveedores (productos intermediados)

¹ Aproximadamente 17,155 pesos mexicanos el 25 de octubre de 2019.



Cuota:	Monto:	Frecuencia:	Pertinente a:
Agregar una instalación, Equipo o Alcance	\$300	Por instancia	Clientes agregando una instalación o equipo nuevo, incluyendo la reubicación
Agregar una Localidad Minorista	\$300 & más	Por instancia	Clientes que añaden una nueva localidad, incluida la reubicación.
Retraso/Falta de Contestación	\$150	Por instancia	Clientes que no respondan a solicitudes a la fecha límite.
Documentos de Exportación	\$75 más tarifa de servicio de \$5 más los costos de envío (si no es a través de USPS)	Por instancia	Clientes que soliciten documentación para exportar, incluyendo los documentos de importación USDA NOP para productos procedentes de México o Canadá.
Revisión Urgente de 2 días	\$400	Por artículo, por instancia	Clientes que necesitan actualizaciones del OSP revisadas rápidamente. No es aplicable al programa Regenerative Organic Certified®.
Revisión Urgente de 5 días	\$200	Por artículo, por instancia	Clientes que necesitan actualizaciones del OSP revisadas rápidamente. No es aplicable al programa Regenerative Organic Certified®.
Programa Acelerado	Variable	Por instancia	Clientes que necesitan servicios de inspección y revisión con rapidez. No es aplicable al programa Regenerative Organic Certified®, a los programas de inocuidad alimentaria ni a las solicitudes de restablecimiento.
Cargo adicional por supervisión de cumplimiento	Variable	En la implementación inicial y anualmente según la fecha de inscripción	Operaciones entrando en Acuerdos Conciliatorios u otros procesos que incluyen medidas de supervisión adicionales
Cargo adicional por Aceptación de Mediación	\$500: cuestiones no administrativas \$100: cuestión administrativa	Por sesión de mediación	Cuando acciones adversas resulten en procesos de mediación, este cargo cubrirá los costos de gestión de la mediación (que no sean los fabricantes de OCal que solicitan la mediación al CDPH).
Recuperación de costos de investigación; Servicios Técnicos; Servicios Administrativos	Facturado por hora. \$75: administrativo \$125: servicios técnicos	por instancia	Para el tiempo de investigación, incluyendo inspecciones. Consulte la sección de Recuperación de Costes de Investigación más adelante. Otros servicios personalizados. Consulte los Servicios Técnicos y de Otros Servicios más adelante.
Cargo adicional para solicitar restablecimiento de certificación	\$1500	En la solicitud inicial	Para las operaciones con certificación orgánica NOP u OCal suspendas que deben solicitar restablecimiento

CARGOS QUE APLICAN A TODOS LOS CLIENTES

Cuota de Solicitud (una vez)

Hay una cuota, no reembolsable, que debe pagarse en momento de presentar su solicitud. Esta cuota cubre el costo de la revisión de la solicitud, y es independiente a la solicitud ser aceptada o negada. Las solicitudes no son procesado o revisadas por CCOF CS sin el debido pago antes mencionado. Si una operación está certificada por otro certificadora y desea transfer su certificación a CCOF CS, esta tarifa es condonada. Si una operación renuncia su certificación voluntariamente o retira su solicitud de certificación y después vuelve a solicitarla dentro de seis meses de la renuncia o retiro, el cliente puede calificar para una cuota de solicitud reducida de \$100.

Honorario de Inspección (recurrente)

Hay una tarifa cada año por el costo de la inspección. Esta tarifa varía de un año a otro. El costo de las inspecciones se factura con base en el tiempo y materiales al finalizar la inspección. Los costos totales de inspección varían según el tamaño de la operación, la complejidad y la disponibilidad del inspector. A partir del 1 de enero de 2023, las inspecciones se facturan a \$85 USD por hora. El tiempo de viaje se factura a \$47.50 por hora y los viáticos incluyen



kilometraje, comida, alojamiento, etc. Las Inspecciones de seguimiento adicionales que son requeridas se facturaran a la misma tarifa.

Todo cliente de CCOF CS se hace responsables de todos los costos de inspección efectuados desde que CCOF CS asigna a un inspector. Esto incluye la preparación, planificación y todo boleto comprado o gasto de viaje incurrido. El cliente que desee eliminar los gastos de inspección debe darse de baja de la certificación por escrito cuando el inspector al inicio se ponga en contacto.

CCOF CS está comprometido a asignar y ejecutar de las inspecciones de la manera más eficiente. CCOF CS asigna a los inspectores a operaciones de acuerdo con las cualificaciones del inspector y para reducir al mínimo los gastos de viaje y ahorrar tiempo. La cooperación con las asignaciones de inspección es necesaria para programarlas de manera eficiente. Si el cliente no puede cumplir con la fecha de inspección establecida de acuerdo con el inspector, esto puede incurrir costo adicional y gastos de viaje pueden incrementar. Los clientes que se retiran después de que se le asignó la inspección se le pueden facturar por gastos incurridos.

Si una inspección se cancela por la operación dentro de 5 o menos días hábiles antes de la fecha programada confirmada, o el cliente no se presenta a una inspección programada, CCOF CS le cobrará por el tiempo y los gastos (incluidos los gastos relacionados con el viaje) incurridos por el inspector después del contacto inicial respecto a la programación, más una multa de \$75. Además, en la segunda solicitud a programar una inspección, el cliente tiene 5 días hábiles para responder o CCOF CS puede facturar una penalidad de \$50.

Honorario de Inspección Regenerative Organic Certified® (recurrente)

Toda la información indicada en la sección anterior sobre las tarifas de inspección se aplica también a las inspecciones de Regenerative Organic Certified®. Las tarifas de inspección de Regenerative Organic Certified® pueden facturarse a tarifas más elevadas que las indicadas anteriormente dependiendo de la disponibilidad del inspector, el nivel de cualificación del inspector requerido para este programa, la necesidad de traductores durante las entrevistas con los trabajadores y el nivel de riesgo social de la operación. Las operaciones deben hablar con su especialista en servicios de certificación de Regenerative Organic Certified® con respecto a las preguntas sobre las tarifas de inspección de Regenerative Organic Certified®.

Cuota de Certificación Anual para Clientes en su Primer Año (una vez)

Una vez que la solicitud ha sido aceptada, se factura la Cuota(s) de Certificación. Todos los solicitantes a la certificación deben pagar esta Cuota(s) de Certificación no reembolsable antes de que CCOF CS complete la revisión del informe de inspección inicial o emita un certificado. Independientemente de la fecha en que se reciba la solicitud y el pago de la cuota de certificación, la próxima cuota de certificación se vence el 1 de enero del año siguiente.

Los nuevos solicitantes que reciban una decisión de certificación entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre y pagan una cuota de certificación completa se consideran "Clientes del Cuarto Trimestre" y se les factura una tarifa reducida de $\frac{1}{4}$ de la cuota anual de certificación para el próximo año de servicio. Clientes cuya decisión de certificación es recibida antes del 1 de octubre son responsables del pago de la tarifa completa, tanto en el primer año y en todos los años siguientes.

Los solicitantes a la certificación deben proporcionar una estimación razonable del Valor Anual de Producción Orgánica en la cual se basa la primera cuota anual de la certificación. Los nuevos solicitantes deben pagar la cuota de acuerdo al valor estimado de la producción orgánica y de producción en transición.

Los solicitantes que se retiran de la certificación después de la revisión son responsables de 50% de su cuota anual del primer año o \$150, lo que sea mayor. Los solicitantes que se retiran después de la inspección, pero antes de la revisión, sólo son responsables de los honorarios de inspección facturados.

Para el Programa Regenerative Organic Certified®, la tarifa adicional de certificación anual Regenerative Organic Certified® para clientes de primer año se identifica en la Estructura de Costos y Tarifas Regenerative Organic Certified® ubicada en www.regenorganic.org/resources y se paga directamente a Regenerative Organic Alliance.

Cuota de Certificación Anual para Clientes Continuos (recurrente)

Todos los clientes, excepto los clientes del cuarto trimestre, se les facturan una cuota anual de certificación que vence 1 de enero de cada año. Los clientes que no renuncien a su certificación a partir de 45 días después del 1 de enero se hacen responsables de los honorarios deslizados hasta la fecha de su retiro.



Todos los clientes se les facturan la cuota anual de certificación por escala basado en el Valor Anual de Producción Orgánica (OPV) como se describe en el Plan Tarifario de la Certificación Orgánica a continuación, excepto para los Minoristas. Clientes que continúan participando pagan tarifas basadas en el Valor de Producción Orgánica reportado en el año anterior. Es la responsabilidad del cliente reportar cualquier cambio basándose con el Plan Tarifario de la Certificación Orgánica. No se hacen reembolsos por pago en exceso. Si el monto adeudado se reportó por debajo de lo debido, se le podrá facturar al cliente un suplemento de tarifa anual. Los niveles de las tarifas se incrementan periódicamente.

Programa de Certificación Orgánica Regenerativa (Regenerative Organic Certified®)

Para el Programa Regenerative Organic Certified®, la cuota de certificación anual adicional para los clientes en su primer año se identifica en la Estructura de Costos y Cuotas que se encuentra en www.regenorganic.org/resources y se paga directamente a la Alianza Orgánica Regenerativa.

USDA Programa Nacional Orgánico

Cuota anual para este programa según el Plan Tarifario de la Certificación Orgánica a continuación.

Programa CCOF de Acceso al Mercado Global

Para los clientes que participaron en el NOP USDA o CFIA COR programa básico de certificación, la cuota anual adicional para la inscripción en el Programa CCOF CS de Acceso al Mercado Global es de \$250 por servicio de verificación de equivalencia Europa, Japón, Corea, Suiza, o Taiwán. El programa de Acceso al Mercado Global de CCOF CS es \$300 anualmente para la verificación para Canadá (desde EE.UU o México) y EE.UU (desde Canadá). Para el vino, la cuota anual es \$750 por la verificación de cumplimiento para Europa o Suiza.

Programa de Cumplimiento al Régimen Orgánico de Canadá (COR)

Las cuotas anuales para este programa son según el Plan Tarifario de la Certificación Orgánica a continuación, con un mínimo de categoría de tarifa de nivel 9.

Programa de Cumplimiento de México de CCOF

Para los clientes inscritos en el programa básico de certificación USDA NOP, hay una cuota anual adicional para ser inscribirse en el Programa de Cumplimiento de México de CCOF. El valor en pesos puede variar según el tipo de cambio vigente. Las operaciones solicitando certificación pueden visitar la página www.banxico.org.mx para consultar el tipo de cambio vigente. Se requiere inscripción para operaciones en México y las operaciones que exportan a México.

Programa de Regenerative Organic Certified®

Para los clientes inscritos en el programa de certificación NOP del USDA, la cuota anual adicional para inscribirse en este programa se encuentra en la guía de referencia rápida de cuotas y cargos frecuentes.

Programa GLOBAL G.A.P.

Las cuotas anuales para este programa se describen en el CCOF Certificación GLOBALG.A.P Manual de Programa.

Programa PrimusGFS

Las cuotas anuales de este programa se describen en el Manual del Programa de Certificación CCOF PrimusGFS.

Programa de Certificación OCal

Las cuotas anuales de este programa se basan en el Plan Tarifario de la Certificación Orgánica OCal a continuación.

Programa Certificación en Transición de CCOF

Las cuotas anuales para este programa son según el Plan Tarifario de la Certificación Orgánica a continuación, con un máximo en el nivel de la categoría de tarifa de nivel 7 con el valor de producción anual calculado al 50 por ciento.



PLAN TARIFARIO DE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

Categoría de Tarifa	Valor de Producción Orgánica (OPV)		Cuota	
	Al Menos	No Más Que	Cultivos/Ganadería	Manejadores/Procesadores
1	\$0	\$10,000	\$275	\$825
2	10,001	20,000	363	825
3	20,001	50,000	462*	825
4	50,001	100,000	605**	825
5	100,001	200,000	781	924
6	200,001	300,000	1,023	
7	300,001	400,000	1,331	
8	400,001	500,000	1,727	
9	500,001	600,000	2,244***	
10	600,001	700,000	2,915	
11	700,001	1,000,000	3,498	
12	1,000,001	1,500,000	4,126	
13	1,500,001	2,000,000	4,946	
14	2,000,001	2,500,000	5,940	
15	2,500,001	3,000,000	7,128	
16	3,000,001	3,500,000	8,554	
17	3,500,001	4,000,000	10,260	
18	4,000,001	5,500,000	12,312	
19	5,500,001	10,000,000	14,501****	
20	Mayor que 10,000,000		Contactarnos para obtener un presupuesto.	
*Cuota mínima para operaciones con función orgánico y no orgánico (todo tipo, todos los cultivos)				
**Cuota mínima para clientes de ganaderías con más de 10 mamíferos o 200 aves domésticas.				
***Cuota mínima para clientes certificados para el Programa de Cumplimiento del Régimen Orgánico Canadiense (COR)				
****Cuota máxima para clientes intermediarios/comercializadores/mayoristas/distribuidores con menos de 5 instalaciones incluidas en su certificación que no reempacan productos, o reempacan menos de 20 artículos.				



PLAN TARIFARIO DE LA CERTIFICACIÓN OCal

Categoría de Tarifa	OCal Production Value (OPV)		Cuota	
	Al Menos	No Más Que	Cultivos/Distribuidor	Fabricante
1	\$0	\$10,000	\$275	\$825
2	10,001	20,000	363	825
3	20,001	50,000	462*	825*
4	50,001	100,000	605	825
5	100,001	200,000	781	924
6	200,001	300,000	1,023	
7	300,001	400,000	1,331	
8	400,001	500,000	1,727	
9	500,001	600,000	2,244	
10	600,001	700,000	2,915	
11	700,001	1,000,000	3,498	
12	1,000,001	1,500,000	4,126	
13	1,500,001	2,000,000	4,946	
14	2,000,001	2,500,000	5,940	
15	2,500,001	3,000,000	7,128	
16	3,000,001	3,500,000	8,554	
17	3,500,001	4,000,000	10,260	
18	4,000,001	5,500,000	12,312	
19	5,500,001	10,000,000	14,501	
20	Mayor que 10,000,000		Contactarnos para obtener un presupuesto.	
*Tarifa mínima para producción mixta de OCal y no OCal (de todos tipos, todos los cultivos).				

Valor de la Producción Orgánica (OPV siglas en inglés)

Toda la producción orgánica debe ser reportada y utilizada para calcular su OPV, incluso si no se vende como orgánica. Una porción de la producción orgánica no vendida como "orgánica" puede estar exenta de tarifas. Los clientes deben enviar una solicitud por escrito al CCO de CCOF para tal exención. A la discreción del CCO se puede conceder una solicitud de exención de hasta \$3,000 dólares de tarifas.

La evidencia del OPV, que incluye los registros de ventas y/o la capacidad de producción debe estar disponible para su revisión en la inspección de certificación anual. CCOF CS se reserva el derecho a ajustar la cuota de certificación basado en la información recopilada durante la inspección. Toda la información obtenida de producción orgánica e información de ventas se mantiene estrictamente confidencial excepto que CCOF CS puede dar esta información al Secretario del USDA o al Órgano Oficial del Programa Orgánico Estatal, según aplique, con el fin de cumplir con sus obligaciones bajo el NOP USDA.

Evidencia de la OPV incluye, pero no se limita a:

- A) Registros de ventas
- B) Declaración de impuesto a la renta del año vigente (Anexo F)
- C) Hectáreas multiplicadas por el rendimiento por hectárea y el valor de los cultivos (puede estar basado en informes del comisionado agrícola del condado)
- D) Otros registros de terceros, como un intermediario, agente de ventas, o cooperativa.

CCOF CS se reserva el derecho de solicitar una auditoría de cumplimiento por un Contador Público Autorizado a cuenta del cliente.



Cálculo del Valor de la Producción Orgánica (OPV) para Manejadores/Procesadores

Manejadores/procesadores pueden reducir de su OPV el costo de producto orgánico comprado. Para determinar la cuota de la Renovación Anual en la tabla de tarifas que sigue, los clientes deben primero obtener la siguiente información:

A = Valor total de la producción/ventas/servicios certificados orgánicos, tales como brókeres, procesamiento de contrato o manejo

B = Precio del producto certificado orgánico comprado. Es producto adquirido, que no se produce por el cliente.²

C = Los honorarios por servicios cobrados por co-procesadores certificados orgánicos.

A-B-C = Valor de Producción Orgánica sujeta a cuota anual de la certificación.

Cálculo del Valor de la Producción Orgánica (OPV) para Empresas Agrícolas y Ganaderas

Las empresas agrícolas y ganaderas pueden reducir el costo de la semilla certificada orgánica, trasplantes certificados orgánicos, y/o pienso de ganado certificado orgánico comprados de su OPV. Las operaciones ganaderas también pueden deducir el costo del pastoreo o manejo de sus animales orgánicos en los pastos certificados de otra operación. Los costos asociados con esta deducción pueden ser por el arrendamiento del pasto certificado de la operación y/o el costo del servicio del proveedor de servicios certificado. Esta deducción no es aplicable a las operaciones que alquilan pastos que están listados en su propio certificado orgánico. También se pueden deducir las tasas de servicio cobradas por los coprocesadores certificados orgánicos.

Honorarios para Establecimientos Minoristas

La cuota anual de certificación se basa en la complejidad de las operaciones y el número de locales abiertos entre el cuarto trimestre (1 de octubre) del año anterior y el final del tercer trimestre (30 de septiembre) del año en curso. Se tienen en cuenta todos los locales, aunque sólo estén abiertos durante un periodo limitado. En el caso de los minoristas con más de un establecimiento, CCOF expide un certificado a la persona jurídica certificada con un apéndice en el que se enumeran todos los establecimientos.

Para los minoristas con un procesamiento limitado (por ejemplo, reenvasado de un solo ingrediente) o sin procesamiento se aplicarán las tarifas de certificación descritas en la Categorías de Tarifas de Certificación Anual para Minoristas que se indica a continuación. La certificación incluye hasta tres departamentos por local (por ejemplo, Productos, Graneles, Queso). Los departamentos adicionales pueden requerir tasas adicionales dependiendo de las actividades.

Para los restaurantes y otros minoristas quienes preparan alimentos complejos con múltiples ingredientes (por ejemplo, alimentos preparados, panadería, delicatessen) se aplicarán la tarifas de certificación descritas en las Categoría de Tarifas de Certificación Anual para Restaurantes/PFD a continuación. CCOF CS sólo acepta solicitudes para restaurantes y otros establecimientos de comida preparada con artículos de menú totalmente orgánicos, sólo el CCO puede condonar esta política. Consulte la Sección 5, "Certificación para Operaciones Exentas" para más detalles.

Cualquier minorista que añada una nueva localidad y/o tenga más de 10 localidades, incurrirá una tarifa adicional por localidad. Se aplica una cuota inicial cuando una operación informa a CCOF de sus planes de abrir una nueva localidad, vea la sección "Adición de Localidad Minorista " a continuación. Se aplica una cuota anual por localidad a cada una de las primeras 10 localidades como parte de la cuota de certificación anual calculada.

Un minorista que desee certificar etiquetas privadas, importaciones u otras actividades fuera del ámbito de los formularios OSP para minoristas de CCOF se considera un manejador y se le cobran las tarifas según el Plan Tarifario de Manejadores/Procesadores arriba, además de la tarifa de Certificación de Minoristas o Restaurantes/PFD.

² Las operaciones de OCal pueden incluir el precio de productos comprados tanto de OCal como orgánicos.



Los honorarios de inspección se evalúan según las cuotas regulares de CCOF. El CCO tiene la discreción para negociar las cuotas anuales.

Número de Localidades	Categoría de Cuota Anual de Certificación Orgánica para Minoristas	Categoría de Cuota Anual de Certificación Orgánica para Restaurantes/PFD
1	6	8
2	8	11
3-5	13	15
6-10	15	18
>10	15 + \$300 por cada localidad >10	18+ \$600 por cada localidad >10

CUOTAS ANUALES DE SERVICIOS ESPECÍFICOS (RECURRENTE)

CCOF CS cobra honorarios anuales adicionales para los servicios con el fin de asignar los costos de acuerdo a la demanda. Si los solicitantes o clientes tienen preguntas relacionadas con estas tarifas, por favor póngase en contacto con un representante CCOF CS para su aclaración.

Instalaciones de Producción

Clientes que son productores que utilizan las instalaciones de producción que no están certificados de forma independiente se les factura anualmente \$300 por la instalación o el tipo de producción. Procesadores son facturados solamente por las instalaciones además de su centro principal de producción. Los ejemplos incluyen (pero no se limitan a) la certificación de:

- A) Un procesador que use una instalación de manufactura y otra instalación para envasar.
- B) Descascarador, embalaje, línea de encasillar, frigorífico en conjunto con un rancho.
- C) Lecherías en conjunto con granja lechera.
- D) Parcelas o ganado en conjunto con plantas de proceso u operaciones de producción.

El Director General de Certificación puede reducir la cuota de aumento de la producción a las operaciones que venden menos de \$20,000 de producto por año, o a las operaciones que agregan un número muy pequeño de animales a una granja existente.

Etiqueta Privada Uso del Nombre y Sello

Clientes que etiquetan productos para un propietario de etiqueta privada que no está certificado por CCOF CS, y que utilizan el nombre y/o sello de CCOF CS, se le cobra una tarifa de la etiqueta privada de \$350 con un máximo de cinco códigos de precios universales (códigos UPC) y \$50 para cada UPC adicional más allá de los cinco primeros. Las tarifas para agregar Productos o Servicios también aplican para cualquier producto nuevo, ver a continuación. CCOF CS factura al cliente la tarifa de marca privada en la aprobación inicial de los productos de marca privada. La tarifa de marca privada se incluye anualmente como parte de la factura de la tarifa de certificación en las renovaciones posteriores.

Manejadores No Certificados Extentos

CCOF CS cobra una tarifa administrativa de \$75 por cada Declaración Jurada de Manejador Exento (EHA) añadida al OSP de un cliente. Esta tarifa se cobra tras la aprobación del Manejador Exento y la renovación anual. Esta tarifa también se cobra cuando el estatus de exención de un Manejador No Certificado no está resuelto y CCOF ha remitido al Manejador No Certificado al NOP del USDA para su revisión.

Los clientes certificados bajo USDA NOP que utilizan instalaciones de almacenamiento exentas y no certificadas para almacenar productos en envases sellados con sellos de seguridad deben presentar una Declaración Jurada de Manejador Exento (EHA) por cada instalación de almacenamiento.

Los clientes certificados bajo USDA NOP que obtienen ingredientes o productos de operaciones exentas no certificadas, como intermediarios, comerciantes, mayoristas o distribuidores, deben presentar una Declaración Jurada de Manejador Exento (EHA) por cada manejador no certificado.



Sólo las operaciones no certificadas que no abren, reetiquetan, reenvasan, combinan o dividen cargas, o procesan cultivos o productos de ninguna manera son elegibles para presentar la EHA. Se aplican otras restricciones a la elegibilidad para la exención, tal como se indica en el formulario EHA. Si CCOF determina que la exención y la EHA no aplican, se requerirá la certificación antes de que cualquier cliente certificado por CCOF pueda trabajar con el manejador no certificado.

Lo anterior no es aplicable al programa OCal. Consulte la sección 3, subsección "Cuotas Anuales por Servicios Específicos (recurrentes)" subsecciones "OCal Manejadores No Certificados - Almacenes" & "OCal Manejadores No Certificados - Intermediarios, Comerciantes, Mayoristas, Distribuidores" para obtener más detalles sobre las cuotas y formularios para los clientes de OCal que trabajan con manejadores no certificados.

Manejadores No Certificados de Ocal (UHA) – Intermediarios, Comerciantes, Mayoristas, Distribuidores

Los clientes de OCal que se abastecen de ingredientes o productos de cannabis procedentes de operaciones excluidas no certificadas, como intermediarios, comerciantes, mayoristas o distribuidores, deben enviar una Declaración Jurada de Manejador No Certificado (UHA) por cada manejador no certificado. Sólo los manejadores no certificados que no abren, re-etiquetan, re-empacan, combinan o dividen cargas, o procesan cultivos o productos de ninguna manera son elegibles para enviar la UHA. CCOF CS cobra una tarifa administrativa anual de \$150 por cada manejador no certificado de producto de cannabis.

Clientes bajo USDA NOP o COR – El UHA no aplica. Consulte la Sección 3, subsección "Honorarios anuales de servicios específicos", subsección "Manejadores Exentos No Certificados" para obtener más detalles.

Manejadores No Certificados de Ocal (UHA) - Instalaciones de Almacenamiento

Los clientes de OCal que utilicen instalaciones de almacenamiento no certificadas y excluidas para almacenar productos de cannabis no sellados o productos en envases permeables deben enviar una Declaración Jurada de Manejador No Certificado (UHA) por cada instalación de almacenamiento. Sólo las instalaciones de almacenamiento que no se abren, reetiquetan, reenvasan, combinan o dividen cargas, o procesan cultivos o productos de ninguna manera son elegibles para enviar la UHA. CCOF CS cobra una tarifa administrativa anual de \$50 por cada instalación de almacenamiento de productos de cannabis. No se requiere un UHA o tarifa para las instalaciones de almacenamiento que almacenan productos sellados en envases finales para la venta al por menor.

Clientes bajo USDA NOP - El UHA no aplica. Consulte la sección 3, subsección "Honorarios anuales de servicios específicos", subsección "Manejadores Exentos No Certificados" para obtener más detalles.

COR Declaración Jurada de Instalación de Almacenamiento (SFA siglas en inglés) - Los clientes COR que utilizan instalaciones de almacenamiento exentas y no certificadas para almacenar productos orgánicos no sellados o productos en empaques permeables deben presentar una Declaración Jurada de Instalación de Almacenamiento (SFA, por sus siglas en inglés) para cada instalación de almacenamiento. Solo las instalaciones de almacenamiento que no abran, vuelvan a etiquetar, vuelvan a empacar, combinen o dividan cargas, o procesen cultivos o productos de ninguna manera son elegibles para presentar el SFA. CCOF CS cobra una tarifa administrativa anual de \$50 por cada instalación de almacenamiento que almacene productos orgánicos. No se requiere un SFA ni una tarifa para las instalaciones de almacenamiento que almacenan productos sellados en empaques de venta al por menor.

Clientes bajo USDA NOP y Ocal – El SFA no aplica. Consulte la sección 3, subsección "Honorarios anuales de servicios específicos (Recurrentes)", subsección "Manejadores Exentos No Certificados" para obtener más detalles.

HONORARIOS POR SERVICIOS ESPECÍFICOS (CARGOS FACTURADOS UNA SOLA VEZ POR ACTIVIDAD)

CCOF CS cobra cargos adicionales por servicios con el fin de asignar los costos de acuerdo a la demanda. La siguiente es una lista de los servicios solicitados con más frecuencia y las tarifas asociadas. Por favor, póngase en contacto con el Director General de Certificación para obtener información adicional a los servicios no mencionados aquí.

Adición de Parcelas (superficie)

CCOF CS cobra una tarifa de \$125 por la revisión de la solicitud para añadir nuevo terreno por cada nueva parcela añadida al OSP de un cliente. Esta tarifa se cobra al inicio de la solicitud de nuevo terreno. CCOF CS cobra una tarifa reducida de \$75 para las solicitudes de nuevas parcelas completas enviadas dentro de los dos primeros años de la transición de 3 años a la gestión de orgánica de la parcela.



Adición de Productos, Servicios, o Proveedores

CCOF CS cobra una cuota administrativa de \$120 para cada producto o servicio añadido al OSP de un cliente certificado. Cada fórmula y marca de cada producto se considera un producto. Los cambios en la etiqueta o en la fórmula de los productos existentes se revisan sin costo adicional. CCOF puede cobrar una tarifa reducida de \$120 por hasta tres productos de un solo ingrediente para la misma marca o tres marcas para el mismo producto de un solo ingrediente. El ajuste de la tarifa es a discreción exclusiva de CCOF y solo se aplica a los productos que se envían para su revisión simultáneamente. Consulte la sección anterior Etiqueta Privada Uso del Nombre y Sello para ver las tarifas que pueden aplicarse a los productos producidos para propietarios de etiquetas privadas que no están certificados por CCOF CS. CCOF no cobra por la revisión de nuevos proveedores de ingredientes para las operaciones que procesan, reempacan, o reetiquetan o son dueños de una etiqueta.

Para las operaciones que venden productos orgánicos, pero que No procesan, reempacan, reetiquetan o son dueños de una etiqueta (por ejemplo, intermediarios, comerciantes, mayoristas, distribuidores e importadores), CCOF CS cobra una tarifa administrativa fija de \$120 dólares por la adición de más de 25 nuevos proveedores presentados para su revisión a la vez. La revisión por parte de CCOF CS de 25 o menos proveedores a la vez es gratuita. Pueden cobrarse tarifas para añadir nuevos productos al OSP si se actualiza el Perfil de Cliente CCOF; la tarifa por este servicio es de \$120 dólares por un máximo de tres nuevos productos presentados para su revisión simultáneamente. A los clientes certificados se les puede cobrar una tarifa de \$120 por hora (un cargo mínimo de una hora) si desean añadir más de 25 productos nuevos, nuevos proveedores o materiales a su Plan de Sistema Orgánico a la vez. Esta tarifa cubre el costo de revisión e ingreso de datos y se factura en lugar de los \$120 por producto. El ajuste de la tarifa es a discreción de CCOF y sólo se aplica a >25 del mismo tipo de actualización (productos, materiales o proveedores) enviados para su revisión simultánea. CCOF CS puede proporcionar un presupuesto a petición del interesado.

Adición de Instalación de Procesamiento, Equipo o Maquila (Co-empacadora)

CCOF CS cobra una tarifa de \$300 por cada adición de instalación de procesamiento o maquiladora (co-packing) o línea de producción que se anexa a mediados de año a una operación ya en el programa de certificación, incluyendo la reubicación de una instalación existente. CCOF CS se aplica este cargo a operaciones de pos cosecha de empresas de cultivos, así como a los procesadores. La tarifa se cobra en la presentación inicial de la solicitud.

Adición de una Localidad Minorista

Por cada nueva localidad minorista o restaurante que se añada a mitad de año a una operación certificada, incluida la reubicación de una localidad existente, se aplicarán las siguientes tarifas. La tarifa se cobra en el momento de la notificación inicial del local. Se requiere información completa como parte de su notificación inicial, incluyendo el nombre del local, el código del local (si se utiliza), la dirección completa y la fecha de apertura prevista. La apertura de un nuevo local antes de notificar a CCOF resultará en un incumplimiento.

- \$300 si se envía en un plazo de 60 o más días desde la apertura
- \$450 si se envía dentro de los 59-30 días desde la apertura
- \$600 si se envía dentro de los 29-0 días desde la apertura

Amplitud Adicional a la Certificación

CCOF CS cobra una tarifa de \$200 para añadir un área (cultivos, ganado, procesador, etc.) a una certificación existente. Por ejemplo, un productor de cultivos añadiendo ganado se le puede cobrar \$200 más cualquier otro cargo adicional. El Director General de Certificación puede reducir la cuota de producción adicional para las operaciones que venden menos de \$20,000 de producto por año, o para operaciones que añaden un número muy reducido de animales a una granja existente.

Revisión Urgente

Operaciones que necesitan una respuesta más rápidamente que el tiempo normal de CCOF CS acerca de una actualización de su OSP (y que no requiera una inspección) puede solicitar una Revisión Urgente. Este servicio no está actualmente disponible para los clientes de Regenerative Organic Certified®. Tipos de actualizaciones del OSP que no requieren de una inspección y que son elegibles para la Revisión Urgente incluye nuevas etiquetas, nuevos insumos o nuevos proveedores. El costo es de \$400 para una respuesta de 2 días y \$200 por una respuesta de 5 días, por cada artículo. Otras tarifas pueden aplicar, por ejemplo, tarifa para añadir productos. Vea la descripción en la Sección Dos antes mencionada.



Revisión Acelerada

Las operaciones elegibles que requieren una inspección acelerada y una decisión de certificación pueden inscribirse en el programa de revisión Acelerada.

La cuota es de \$2,525 para las nuevas solicitudes (incluye la tarifa de solicitud de \$350 para nuevos clientes), \$2,475 para añadir un nuevo alcance a una operación existente (incluye la tarifa de solicitud de \$300 para añadir un alcance), \$1,893.75 para inspecciones anuales, \$2,000 para agregar una nueva instalación a una operación existente (incluye la tarifa de solicitud de \$300 para añadir una instalación), o \$1,300 para añadir nueva superficie a una operación existente. El servicio acelerado para añadir nueva superficie no incluye las cuotas normales para añadir terreno, vea la sección Adición de Acres (superficie). Los Servicios de Certificación y tarifas de inspección todavía aplican.

Los servicios acelerados pueden solicitarse una vez que la solicitud sea aceptada. La tarifa completa del programa acelerado (\$2,525/\$2,475/\$2,000/\$1300) se aplica si los servicios acelerados se solicitan después de que la solicitud haya sido aceptada pero antes de que el informe de inspección correspondiente haya sido enviado a CCOF CS.

Se tarifica del programa de revisión acelerada para nuevos solicitantes deben pagarse antes de que comience este servicio. No hay reembolsos por servicio urgente, excepto como se indica en la Sección Dos anterior. Vea la Sección Dos antes mencionada para obtener una descripción completa de este programa.

Programa de Servicios Extendidos

Las operaciones en el Programa de Servicio Extendido que no están en la categoría de tarifa 26 de la cuota anual de CCOF CS pueden inscribirse en el Programa de Servicios Extendidos como se describe en la Sección Dos por una cuota adicional anual. Este servicio no está actualmente disponible para los clientes de Regenerative Organic Certified®. Póngase en contacto con CCOF CS para obtener un presupuesto.

Cargo adicional por supervisión de cumplimiento

Las operaciones que requieren un seguimiento adicional, inspecciones o supervisión en el contexto del acuerdo conciliatorio u otro proceso pueden ser cargados costos adicionales inicialmente y anualmente según la complejidad de los requisitos de monitoreo adicional. Dichos cargos son identificados en los documentos apropiados y acordados mutuamente por escrito a través del proceso de mediación. En los casos en que una operación celebre un acuerdo de conciliación con el Programa Orgánico Nacional (NOP), el Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) u otra certificadora acreditada por el USDA que requiera que CCOF supervise el cumplimiento de los términos del acuerdo, a la operación se le factura la tarifa mínima de supervisión del cumplimiento por cada año que requiera la supervisión de CCOF, a menos que el acuerdo de conciliación especifique lo contrario.

Estas tarifas se basan en cuatro niveles básicos que comienzan en \$2,500 y aumentan en incrementos de \$2,500 (por ejemplo, \$2,500, \$5,000, \$7,500, y \$10,000). Estos cargos facilitan los costos adicionales con la programación, administración, y supervisión de los esfuerzos de cumplimiento basados en el acuerdo conciliatorio continuo tales como informes continuos, inspecciones adicionales o la vigilancia de las pruebas. El costo anual se decide en función de la complejidad de los asuntos, la frecuencia del monitoreo requerido y el número de inspecciones adicionales requeridas. El CCO puede aumentar o reducir el nivel de la tarifa en caso de necesidad o circunstancias atenuantes.

Multa por Retrasos/No Respuesta

Si CCOF CS solicita información o una respuesta de un cliente en una fecha de vencimiento específica, y el cliente no presenta la información o documentos necesarios, CCOF CS puede cobrar una multa de \$150 por demora/no respuesta y emitir una notificación de Incumplimiento o una Propuesta de Suspensión/Revocación.

Estas situaciones incluyen, pero no están limitadas a, el fracaso de un cliente para presentar el contrato de Renovación Anual antes de la fecha de vencimiento o el fracaso de un cliente para responder a las solicitudes de información o Notificaciones de Incumplimiento antes de la fecha de vencimiento. CCOF CS notifica a los clientes en los documentos aplicables que la falta de respuesta en el plazo previsto resulta en cargos por pagos atrasados.

Para el programa Regenerative Organic Certified®, si el cliente no envía la información o los documentos necesarios, CCOF CS puede cobrar una tarifa de \$150 por demora/no respuesta y emitir una notificación de Incumplimiento o una Propuesta de Suspensión/Revocación bajo NOP, o una No Conformidad, Tolerancia Crítica o Denegación/Cancelación.



Documentos de Exportación

CCOF CS cobra una tarifa administrativa de \$75 por cada documento de exportación, incluyendo certificados de importación NOP. La tarifa administrativa se cobra por cada documento, junto con una cuota de servicio de \$5 más los costos de envío (si no es por USPS). La tarifa administrativa de \$75 también se cobra por la reemisión de un documento de exportación que requiera un nuevo número de serie de certificado. Para las operaciones que envíen más de 25 solicitudes de documentos de exportación simultáneamente, CCOF CS puede cobrar una tarifa de \$75 por cada tres documentos de exportación emitidos al mismo tiempo. El ajuste de la tarifa queda a la discreción de CCOF y solo se aplica a los documentos de exportación solicitados simultáneamente.

Cuota para Reproducción de Información

CCOF CS no cobra una cuota por la reproducción de certificados, perfiles de clientes u otra información de archivos destinados al uso exclusivo de los clientes. Para las solicitudes de 10 o más certificados u otra información pública, incluyendo los resultados de pruebas periódicas de materiales residuales, CCOF CS puede cobrar una cuota de reproducción o solicitar inscripción en los servicios de CCOF CS para proporcionar esta información, como la Gestión de Proveedores en MyCCOF.

Para proveer información relacionada de los solicitantes y clientes en cualquier formato (esto incluye copias de archivos en forma electrónica e impresa), CCOF CS cobrará \$10 por solicitud de documento o resultado, o bien se cobrará \$60 por hora (con un cargo mínimo de una hora), lo que sea mayor, más el costo de los materiales. A petición, CCOF CS le puede proporcionar una cotización.

Servicios Técnicos y Otros Servicios

CCOF CS puede cobrar cargos adicionales por otros servicios personalizados, como la toma de muestras o la verificación adicional, en función de cada presupuesto. CCOF CS se reserva el derecho de facturar a los clientes y otras entidades una tarifa horaria por servicios administrativos y servicios técnicos. Consulte la tabla de referencia rápida de tarifas comunes para conocer las tarifas de facturación.

Servicio de Ensayo del OSP

CCOF CS ofrece un resumen integral y completo en cómo mantener su información en su Plan de Sistema Orgánico usando los sistemas de CCOF. Los Ensayos son administrados por un Especialista de Certificación de CCOF quien proveerá asistencia técnica y ayuda en navegar las herramientas de MyCCOF. El costo del Servicio de Ensayo del OSP es \$425 por 90 minutos. Cada hora adicional se cobra a \$100 por hora. El costo del Ensayo en persona incluye todos los costos asociados con el viaje de un Especialista de Certificación quien viajará a su operación más \$125 por hasta 4 horas de tiempo total de viaje. El tiempo de viaje en exceso de 4 horas se factura en incrementos de 4 horas (es decir, 6 horas de viaje son \$250).

Cuotas de Quejas, Investigaciones y Acciones Adversas

Los solicitantes y los clientes son responsables de reembolsar CCOF CS por todos los costos incurridos por CCOF CS como resultado de una acción adversa, investigaciones, y asuntos legales que involucran al solicitante o cliente. Acciones adversas pueden incluir, pero no están limitados a: las acciones que se describen en la Sección Cuatro, incluyendo sanciones, acciones adversas, quejas, apelaciones, mediación, litigios o medidas coercitivas. Los costos que el solicitante o cliente deberá reembolsar incluyen, pero no se limitan, a: los costos de la realización de mediación, realización de investigaciones, la realización de inspecciones adicionales, la realización de descubrimiento, y la respuesta a citaciones u otras solicitudes de descubrimiento. Los costos se facturan a la tarifa por encima de los servicios técnicos. CCOF CS no factura para el análisis de residuos de plaguicidas. Una tarifa para la mediación por sesión se cobra cuando una empresa elige mediación para resolver un incumplimiento no administrativo de acciones adversas, para cubrir el costo de la organización de la mediación, con la excepción de los fabricantes de OCal que solicitan la mediación al CDPH.

Si CCOF CS prevalece en una mediación, litigio, procedimiento o cualquier otra acción impugnada al solicitante, la operación certificada o cliente, el solicitante, la operación certificada o el cliente es responsable de pagar todos los gastos incurridos por CCOF CS, incluyendo honorarios razonables de abogados, gastos y costos de CCOF CS.

Recuperación de costos de investigación

Cuando CCOF CS realiza una investigación, que puede o no puede incluir inspección(es) e identifica incumplimiento(s), el solicitante o cliente puede ser responsable de los costos asociados de la investigación, incluyendo la realización de inspecciones adicionales, por *las tarifas técnicas y otros servicios y quejas, investigación y acción adversa*, arriba. Los



costos asociados se pueden facturar cuando CCOF cierra la investigación o cuando se emiten acciones adversas propuestas. Los costos recuperados se basan en la cantidad de tiempo que se tomó llevar a cabo la investigación, comenzando en un mínimo de una hora, y puede incluir la revisión de evidencia relacionada con la investigación, informes de inspección y reuniones.

Cuota por Apelación

Para evitar que recursos no esenciales y para ayudar a compensar el costo de los procedimientos de adjudicación, una operación con apelación de una decisión tomada en virtud de cualquier programa de certificación no NOP CCOF CS (incluyendo, pero no limitado a: COR), deberán presentar una cuota de \$500 con la apelación. No hay cuota de apelar a una decisión en virtud del programa de certificación NOP.

DEUDORES

Un pago incompleto o falta de pago de su cuota constituye una violación de las normas de CCOF CS y normas aplicables con motivo a extenderle una notificación de Incumplimiento y acción adversa.

Todos los honorarios y facturas vencen al recibir. CCOF CS considera pago atrasado después de 30 días a partir de la fecha en su factura. Si el Cliente tiene problemas en hacer su pago dentro de los 30 días estipulados, o cuestiona el monto del importe como inadecuado, puede aplazar el proceso de recargo y acción adversa al someter un plan de pago o presentar una queja por escrito al Departamento de Contabilidad de CS CCOF dentro de los 30 días de la fecha de su factura. El Director General de Certificación y el Departamento de Contabilidad revisan la solicitud y dan respuesta al cliente dentro de 14 días hábiles de la fecha de recepción. Después de 30 días, el Departamento de Contabilidad envía una notificación a todas las cuentas pendientes y se le añaden recargos por pagos atrasados a una tasa del 18 por ciento anual (cuota mínima de recargo es de \$1).

Noventa (90) días después de la fecha de vencimiento de la factura original, el Departamento de Contabilidad remite a todos los clientes al Director General de Certificación por la emisión de un Incumplimiento. Cuando un pago del plan de pago tiene 30 días de vencimiento, se puede emitir una notificación de incumplimiento por falta de pago, si el pago de la factura emitida por los servicios está más de 90 días atrasado. Los servicios de certificación no se les podrán proporcionar a los solicitantes o clientes que estén más de 60 días en su pago atrasado.

Después de aproximadamente 105 días de falta de su pago, CCOF CS emite una notificación de Propuesta Suspensión. Después de aproximadamente 135 días de impago y cuando no se haya solicitado o logrado una mediación o no se haya presentado una apelación, CCOF CS emite una notificación de Suspensión y la cuenta se envía a recaudación.

Debido al alto costo para procesar los incumplimientos y también por el tiempo incurrido que no permite a CCOF CS proveer servicios a otros clientes, todo cliente que reciba una notificación de Incumplimiento y posteriormente una notificación de Propuesta Suspensión por falta de pago se le cobra \$150 por aviso para cubrir los gastos administrativos y de otra índole.

Los clientes que deseen renunciar a su certificación (retirarse) deben notificar CCOF CS en conformidad con la Sección Dos. Los clientes que no quieran continuar con su certificación, pero que no den notificación a CCOF CS de su retiro, se les siga facturando los honorarios. Los Clientes que abandonen a CCOF CS y no paguen sus facturas pendientes tienen sus saldos enviados al servicio de adeudos.

Política de Deudores

El Cliente se hace responsable de todo incumplimiento de pagos y gastos para la recolección de cobranza, incluyendo honorarios razonables de abogados. CCOF CS asigna la cuenta a una agencia de adeudos después de 150 días de la fecha de la factura.

Si el cliente paga el saldo pendiente después que su cuenta haya sido enviada a la agencia de adeudos, CCOF CS le cobra un sobrecargo del 35% del importe de la factura. CCOF CS otorga este cobro para contrarrestar el costo de enviar la cuenta a la agencia de adeudos.

REDUCCIÓN DE CUOTAS, CONDENACIÓN DE PAGO Y APLAZAMIENTOS

El Director General de Certificación podrá conceder condenaciones de pago y aplazamientos de \$800 o menos para cualquier factura CCOF CS (excepto en el caso de cultivos orgánicos o productos vendidos como no "orgánicos"). Otras deducciones pueden incluir ajustes de costos para garantizar la competitividad del mercado del programa de



certificación de CCOF CS, como el uso del sello de CCOF CS y/o transferencia de la certificación de CCOF CS de otra agencia certificadora.

El Comité de Gestión de CS CCOF debe aprobar una condenación de pago o reducción que supera los \$3,500. Las solicitudes de condenación de pago o aplazamiento se deben hacer por escrito y ser entregadas al Departamento de Contabilidad, antes de la fecha de vencimiento. La condenación de pago a las cuotas anuales sólo se considera en casos de catástrofe o dificultades. La condenación de pago por la pérdida de cosechas sólo puede utilizarse una vez en un período de tres años.

Operaciones Actualmente Certificados por Otras Certificadoras

Si una operación está certificada por otra certificadora y desea transferirse a CCOF CS, la cuota de solicitud puede ser condenada. Para más detalles ver la forma de CCOF de transferencia de certificación. Para las operaciones que deseen transferir su certificación USDA NOP o certificación de OCal de CDFA/CDPH a CCOF y tienen etiquetas de venta al menudeo que identifican a su agente de certificación existentes y se enfrentarían a costos significantes debido a la necesidad de modificar el nombre de la certificadora en su etiqueta existente o bien deshacerse de las etiquetas, CCOF puede ofrecer lo siguiente:

- A) Reducción de hasta el 100% de su cuota para el primer año de la certificación con CCOF
- B) Reducción de hasta un 75% de su cuota para el Segundo año de la certificación con CCOF
- C) Reducción de hasta el 25% de su cuota para el tercer año de certificación con CCOF

Las operaciones siguen siendo responsables del costo de la inspección, del programa Urgente, del programa Acelerada y otros cargos opcionales. El Director General de Certificación podrá negociar reducciones de las tasas de certificación para permitir las operaciones para mantener la doble certificación, mientras van usando las etiquetas minoristas con el nombre del certificador anterior. A las operaciones que se les conceda reducciones de costos en este programa deben estar de acuerdo en que todas las nuevas etiquetas llevan lo siguiente declaración "Certified Organic by CCOF" y que todas las etiquetas identifican a CCOF como el certificador en un plazo establecido.

Operaciones de Investigación, Caridad, y Educación

Bajo petición las operaciones con uso exclusivo para la investigación y educación al público pueden estar exentos del pago de la cuota anual de la certificación. Estas operaciones no están exentas del costo de la inspección.

Contribuciones Voluntarias

Voluntarios de CCOF Inc. pueden ser compensados con un máximo de \$150 condenaciones de pago. El programa de aporte voluntario se proporciona a discreción del CEO de CCOF Inc.

SECCIÓN CUATRO: CUMPLIMIENTO, ACCIÓN ADVERSA, SANCIONES Y DEBIDO PROCESO

Esta sección también se aplica a la Certificación OCal a menos que se indique lo contrario. Los clientes de OCal deben sustituir los términos "Orgánico" y "Plan de Sistema Orgánico" por "OCal" y "Plan de Sistema OCal" para la aplicabilidad, y sustituir la entidad "CCOF CS" por "CCOF OCal CS", que es el negocio de CCOF que ofrece "certificación comparable a orgánico" para el cannabis a las regulaciones de CDFA y CDPH OCal.

CUMPLIMIENTO

CCOF CS goza con una fama de una agencia de certificación premier, ya que ha creado y mantenido un programa de certificación de alta calidad para garantizar que el consumidor final obtiene productos de la más alta integridad orgánica. CCOF CS toma todas las denuncias de violación a las normas orgánicas muy seriamente e investiga a fondo todos los sustantivos informes escritos de violación. Sin embargo, no hay reglas o leyes que pueden fortalecer el programa más que el compromiso de los operadores de las empresas certificadas con CCOF CS de seguir las normas de producción con cuidado y honestidad.

CCOF CS maneja asuntos relacionados con violaciones de las normas con la máxima prioridad. La aceptación del mercado y el éxito de los programas de certificación de terceros dependen en gran medida en la confianza de los consumidores en la autenticidad y la integridad subyacente en la etiqueta de productos certificados. Con este fin, CCOF



CS implementa los servicios de certificación de calidad que garantizan el cumplimiento previo a la concesión de la certificación y monitorea el cumplimiento de las operaciones certificadas de manera continuada.

Procedimientos de observancia de CCOF CS ocurren en diversos contextos e incluyen la capacidad de tomar una acción adversa contra operaciones que no cumplen las normas para proteger la confianza del consumidor en el proceso de certificación orgánica. Cuando se encuentra una operación fuera de cumplimiento con las normas, CCOF CS aplica las sanciones de certificación que se describen a continuación.

Los procedimientos de ejecución incluyen también medidas para garantizar el debido proceso para proteger los derechos de los solicitantes de certificación y operadores certificados, proporcionando la oportunidad de responder a los hallazgos de incumplimiento antes de tomar una acción adversa por CCOF CS. Este equilibrio de la acción adversa y el debido proceso garantiza que el proceso de certificación siga siendo estricto, pero justo.

Quejas e Investigaciones

CCOF CS investiga todas las quejas relacionadas con la integridad orgánica o denuncias de incumplimiento de las normas aplicables de manera oportuna y eficiente. CCOF CS puede recibir denuncias sobre presuntas violaciones de las normas por parte del consumidor, los inspectores, los agricultores, distribuidores, brókeres, funcionarios del gobierno, o cualquier otra parte interesada. CCOF CS se ha comprometido a investigar a fondo las quejas que se le presenten por escrito y en el que se presente evidencia que apoya las acusaciones. Cuando se recibe una queja, CCOF CS confirma la recepción y toma las medidas apropiadas, documenta la(s) acción(es) adoptada(s) y su eficacia, y documenta la resolución. Siempre que sea posible, CCOF notifica al denunciante de la resolución de manera confidencial. CCOF CS notifica a las autoridades de supervisión adecuados de todos los procedimientos de cumplimiento y las medidas adoptadas que resultan de una investigación formal. Si una operación se niega a cooperar en una investigación, CCOF CS puede considerar esta causa suficiente para la emisión de una notificación de Incumplimiento y potencialmente más acción adversa a seguir. Además, cualquier operación certificada por CCOF que tenga conocimiento de la contaminación de productos orgánicos que cultivaron, manipularon, procesaron, comercializaron y vendieron con materiales prohibidos deben notificar a CCOF CS de inmediato.

Para presentar una queja con CCOF CS, visite www.ccof.org/es/ccofs-online-complaint-and-feedback-portal/.

Quejas e Investigaciones bajo Regenerative Organic Certified®

Para Regenerative Organic Certified®, CCOF tiene como objetivo proporcionar acuse de recibo de todas las denuncias relacionadas dentro de 10 días hábiles, y resolver las quejas relacionadas con Regenerative Organic Certified® dentro de 18 meses. Si CCOF no cumple con estos plazos, el denunciante puede presentar su queja a la Alianza Orgánica Regenerativa.

Supervisión del Mercado

CCOF CS examina rutinariamente el mercado minorista para controlar el uso del nombre y el sello de CCOF y para evaluar los reclamos de la etiqueta del producto estén en conformidad con las normas orgánicas y la notificación del uso del Nombre y Sello de CCOF. Cuando dicho monitoreo determina que el nombre, sello o logo de CCOF está siendo mal utilizados o que no cumplen las normas con las etiquetas del producto, CCOF CS toma las medidas apropiadas, incluyendo la emisión de una notificación de Incumplimiento de las operaciones o hacer un informe sobre el hallazgo al Administrador USDA, Programa Orgánico del Estado u otra autoridad.

Pruebas de Productos e Insumos Orgánicos

Operaciones que buscan la certificación de CCOF CS deben hacer disponible todos los productos orgánicos e insumos para su inspección, muestreo o pruebas por CCOF CS, o cualquier funcionario de gobierno con autoridad regulatoria asociada con las normas orgánicas aplicables.

CCOF CS, u otros funcionarios de gobierno, pueden requerir pre-cosecha o pos-cosecha pruebas de cualquier insumo o producto para ser vendido, etiquetado o representado como orgánicos bajo la norma cuando hay razones para creer que el insumo o producto ha estado en contacto con una sustancia prohibida o se ha producido usando métodos excluidos, como con los organismos genéticamente modificados. Estas pruebas deben ser realizadas por los representantes debidamente designados por CCOF CS, y por cuenta propia de CCOF CS o por funcionarios a cargo al costo de la entidad del funcionario.



Si los resultados indican un producto o insumo contiene residuos de plaguicidas o contaminantes ambientales que exceden las tolerancias reglamentarias establecidas por la FDA, EPA u otras, CCOF CS informa de inmediato dicha información a la agencia de salud federal y las autoridades internacionales comparables cuya tolerancia o umbral de intervención regulatoria se ha superado.

Bajo el NOP USDA, cuando las pruebas de residuos detecten sustancias prohibidas en niveles superiores al 5 por ciento del nivel de tolerancia de la EPA o el nivel real de acción de la FDA, el producto agrícola no debe ser vendido, etiquetado o representado como producidos orgánicamente. CCOF CS, el funcionario del Estado dirigente del programa orgánico del Estado, o el Administrador del USDA puede llevar a cabo una investigación a la operación certificada para determinar la causa de la presencia de la sustancia prohibida.

En el caso de las operaciones de OCal, si los resultados de las pruebas indican que un producto de cannabis contiene residuos de plaguicidas prohibidos para los que no existe un nivel de acción establecido por el Departamento de Control del Cannabis (DCC) o que superan el nivel de acción establecido por el DCC, CCOF CS notificará rápidamente estos datos al CDFA/CDPH. En estos casos, y en los casos en los que las pruebas detecten contaminación ambiental, el cannabis es excluido de la venta como OCal. CCOF CS o el CDFA/CDPH pueden investigar la operación certificada para determinar la causa de la presencia de la sustancia prohibida. acciones adversas y sanciones

REGENERATIVE ORGANIC CERTIFIED® PROCESOS DE ACCIÓN ADVERSA Y ACCIÓN CORRECTIVA

La falta de adhesión al Marco Regenerative Organic Certified® y a los requisitos del Programa puede resultar en la cancelación o denegación del certificado de una operación por parte de CCOF. Las condiciones que pueden dar lugar a la cancelación o denegación, así como una descripción del proceso de acción correctiva, se describen en el Manual de operaciones de Regenerative Organic Certified® para organismos certificadores que se encuentran en www.regenorganic.org/resources.

ACCIONES Y SANCIONES ADVERSAS

Es la responsabilidad de las operaciones y de las personas vinculadas como responsables que deseen obtener la certificación orgánica, entender y cumplir con todas las normas aplicables de certificación. Si las operaciones no entienden los requisitos para la certificación, se deben poner en contacto con CCOF CS para cualquier aclaración.

Las Notificaciones de Incumplimiento, Propuesta Suspensión o Revocación, y la Denegación, Suspensión y Revocación, sobre la certificación de la USDA se copian al Administrador de USDA. Las Notificaciones de Propuesta de Suspensión o Revocación y Notificaciones de Denegación relativas a la certificación de la NOP USDA para las operaciones en California se envían con copia al administrador del Programa Orgánico del Estado CDFA. La Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos es notificada de cancelaciones o suspensiones de certificación pertinente a normas del Régimen Orgánico Canadienses.

Incumplimientos

Cuando una inspección, revisión o investigación de un cliente por CCOF CS determina que un cliente no cumple con las normas, CCOF CS emite una notificación de Incumplimiento. La notificación de Incumplimiento incluye:

- A) Una descripción de cada incumplimiento;
- B) Los hechos en los que el Aviso de Incumplimiento se basa; y
- C) La fecha en la que el cliente debe refutar o corregir cada incumplimiento cuando la corrección sea posible.

Incumplimientos pueden ser emitidos por cuestiones administrativas, como la falta de pago de las facturas, falta de la devolución del Contrato de Continuación de Certificación, etc. Incumplimientos son emitidos por actividades que son una amenaza para la integridad orgánica del producto orgánico. Todos los Incumplimientos deben ser resueltos y cerrados antes de conceder al solicitante la certificación, o avisarle al cliente de la continuación de su certificación. Incumplimientos que no se resuelven adecuadamente resulta en una acción adversa adicional.

Resolución de Incumplimiento

Un cliente que se ha recibido una notificación de Incumplimiento puede resolver el Incumplimiento a través de la siguiente manera:



- A) La corrección del Incumplimiento(s) como se describe en la notificación de Incumplimiento. A CCOF CS se le debe proveer una descripción de las medidas correctivas enmendadas y documentación de apoyo para demostrar la eficacia de las acciones correctivas.
- B) Refutando el Incumplimiento(s) mediante la presentación de una refutación escrita a CCOF CS.

CCOF CS revisa la información presentada que documentan la corrección o la refutación del Incumplimiento(s) para determinar si la información presentada es suficiente para resolver los problemas. Si fuera necesario, CCOF CS lleva a cabo una inspección in situ para verificar las acciones correctivas o información proporcionados en la refutación.

Si CCOF CS verifica que la corrección o la refutación es suficiente para resolver el Incumplimiento(s), CCOF CS notifica al cliente de que el incumplimiento(s) ha sido resuelto y que la operación continúa certificada.

Si CCOF CS determina que la corrección o la refutación es sólo parcial o incompleta, CCOF CS notifica a la operación de los problemas de Incumplimiento que permanecen abiertas y la fecha en la que deben dirigirse.

Si las acciones correctivas o refutación no son suficiente para resolver el Incumplimiento(s), o el cliente no responde a la notificación de Incumplimiento, CCOF CS intensifica la acción adversa, ya sea negando la certificación a un nuevo solicitante o proponer la suspensión o revocación de una certificación existente.

Una operación que se ha emitido un Incumplimiento por CCOF CS puede renunciar a su certificación, corrija el Incumplimiento(s), y presentar una nueva solicitud a CCOF CS u otra certificadora, siempre que la nueva solicitud incluya una solicitud completa, la notificación de Incumplimiento, así como una descripción de las acciones correctivas tomadas con la documentación de apoyo.

Negación de Certificación (Nuevos Solicitantes)

Cuando un nuevo solicitante de la certificación ha recibido una notificación de Incumplimiento y la acción correctiva o la refutación no es suficiente para que el solicitante califique para la certificación, CCOF CS le proporciona por escrito una notificación de Negación de Certificación. Si la corrección del Incumplimiento no es posible, la notificación de Incumplimiento y la notificación de Negación de Certificación se combinan en una sola notificación.

La notificación de Negación de Certificación indica la razón(s) para la negación y el derecho del cliente a:

- A) Volver a solicitar la certificación;
- B) Solicitar una mediación;
- C) Presentar una apelación

Propuesta de Suspensión y Propuesta de Revocación (Clientes)

Cuando un cliente recibe una notificación de Incumplimiento y la corrección o la refutación no tiene éxito o no es entregada en la fecha de vencimiento especificada, CCOF CS envía al cliente por escrito una notificación de Propuesta Suspensión o notificación de Propuesta Revocación. La Propuesta Suspensión o Propuesta Revocación pueden ser para toda la operación o parte de la operación. Cuando la corrección del Incumplimiento no es posible, una notificación de Incumplimiento y notificación de Propuesta Suspensión o notificación de Propuesta Revocación se puede combinar en una sola notificación. La notificación de Propuesta Suspensión o notificación de Propuesta Revocación incluye:

- A) Las razones por la propuesta de suspensión o propuesta de revocación;
- B) La fecha de la propuesta de tal suspensión o revocación;
- C) El impacto de una suspensión o revocación en la elegibilidad para la certificación a futuro;
- D) El derecho a solicitar una mediación;
- E) El derecho a presentar una apelación.

Requisito de Recibo de Entrega

Las notificaciones de cumplimiento descritas en las secciones anteriores requieren la confirmación del recibo del servicio de entrega. CCOF puede usar la dirección autorizada de correo electrónico o dirección de correo como medio para obtener la confirmación del recibo de entrega. El método elegido queda a discreción de CCOF.

Suspensión y Revocación (Clientes)

Si un cliente ha recibido una notificación de Propuesta Suspensión o Propuesta Revocación y el cliente no logra resolver el problema a través de la presentación de una apelación o solicitar una mediación, CCOF CS envía al cliente por escrito una notificación de Suspensión o notificación de Revocación.



Si un cliente solicita correctamente una mediación o presenta una apelación, CCOF CS no emite una notificación de Propuesta Suspensión o notificación de Revocación mientras que la resolución final de la apelación o la mediación está pendiente.

Una operación o persona responsable relacionada cuya certificación USDA NOP ha sido suspendida bajo esta sección puede presentar una petición al Secretario del USDA para el restablecimiento de su certificación. La solicitud deberá ir acompañada de pruebas que demuestre la corrección de cada Incumplimiento y acciones correctivas tomadas para cumplir y permanecer en cumplimiento con las regulaciones y normas orgánicas. El Secretario requiere que CCOF CS proporcione una carta de apoyo de la solicitud de readmisión, que sólo se puede hacer después de que CCOF CS realice una inspección y revisión de la operación para asegurarse de que el cliente sea compatible y capaz de cumplimiento continuo. Si el USDA extiende una decisión de restablecer el cliente, entonces CCOF CS restablece la certificación. Las operaciones o personas vinculadas como responsables que deseen solicitar el restablecimiento deben comunicarse con CCOF CS para solicitar la información sobre el proceso de restablecimiento y pagar cualquier tarifa de revisión y trámite.

El proceso de restablecimiento es diferente para la certificación OCal. Un cliente cuya certificación OCal haya sido suspendida en virtud de esta sección puede presentar una solicitud a CCOF para restablecer su certificación. La solicitud debe ir acompañada de (1) una copia de la notificación en la que figure la fecha de expiración de la suspensión, (2) una nueva solicitud de certificación que cumpla con la normativa, (3) pruebas que demuestren la corrección de cada uno de los incumplimientos y las acciones correctivas adoptadas para cumplir y seguir cumpliendo con la normativa y los estándares de la OCal, y (4) pruebas del pago de todas las multas aplicables de acuerdo con la normativa y los estándares de la OCal. Una vez satisfechos estos puntos, CCOF podrá expedir un nuevo certificado OCal a la operación. Una operación o una persona con responsabilidad en conexión con una operación cuya certificación USDA NOP ha sido revocada no son elegible para recibir la certificación por un período de cinco años a partir de la fecha de dicha revocación, salvo que, el Secretario de la USDA puede reducir o eliminar el período de inelegibilidad. Esto también se aplica a las operaciones de OCal, sin embargo, el CDFA/CDPH en lugar del secretario del USDA puede reducir o eliminar el período de inelegibilidad.

Un cliente cuya certificación de Régimen Orgánico Canadiense haya sido suspendida debe consultar el Manual del Programa de Cumplimiento de CCOF COR para conocer los procedimientos.

Cancelación (Programa COR)

Un cliente cuya certificación del Régimen Orgánico Canadiense haya sido cancelada debe consultar el Manual del Programa de Cumplimiento de COR de CCOF para conocer los procedimientos.

Violaciones Intencionales

Si CCOF CS tiene razón para creer que un cliente ha violado intencionalmente cualquier norma, CCOF CS toma la acción adversa apropiada. Esto puede incluir la emisión de una notificación de Propuesta Suspensión o notificación de Propuesta Revocación o una notificación combinada de Incumplimiento y Propuesta Suspensión o Revocación/Denegación.

Bajo el programa de certificación COR, si CCOF CS tiene motivos razonables para creer que la información es falsa o engañosa o que un documento que permite identificar a una empresa o persona contiene una representación falsa o distribuye información engañosa sobre un producto, CCOF CS notificará a la CAEQ tan pronto como sea posible y le enviará los documentos en cuestión.

Si CCOF CS sospecha una operación está involucrado en actividades fraudulentas o ilegales, CCOF CS está obligado a notificar al Programa Orgánico del Estado de California para las operaciones orgánicas ubicadas o productos vendidos en California. La CDFA tiene la capacidad de imponer multas y procesar los casos bajo la Ley de Alimentos Orgánicos de California y otras regulaciones estatales.

CCOF CS notifica al Administrador del USDA (operaciones orgánicas) o al CDFA/CDPH (operaciones OCal), o la CAEQ (operaciones COR) de toda violación intencional en virtud de esa norma, a la que se aplica lo siguiente:

Etiquetado Falso y Declaraciones Falsas de Estatus Orgánico

Bajo las regulaciones del USDA NOP, cualquier operación, persona responsable relacionada que intencionalmente vende o etiqueta un producto como orgánico en los Estados Unidos, excepto de conformidad con los reglamentos orgánicos,



está sujeta a una sanción civil hasta la cantidad máxima establecida en el Código de Regulaciones Federales de Los Estados Unidos, Título 7, sección 3.19 (b) (xxxvi).

Bajo las regulaciones OCal del CDFA, una operación puede ser multada hasta \$17,952.00 por violación por etiquetar o vender a sabiendas un producto como "OCal", excepto de acuerdo con las regulaciones OCal o como "Orgánico", excepto de acuerdo con la Ley de Producción de Alimentos Orgánicos de 1990. Además, una operación puede ser multada con hasta \$20,000.00 por violación con una Propuesta de Suspensión o Revocación, una Suspensión o Revocación, o en respuesta a una violación intencional. El CDFA recibirá el pago de las multas en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación, a menos que la multa sea apelada. Todas las multas deben ser pagadas antes de considerar el restablecimiento.

Bajo las regulaciones OCal del CDPH, una operación puede estar sujeta a una sanción civil de hasta \$5,000 por violación de las regulaciones de OCal. Las sanciones recaudadas de acuerdo con las regulaciones de OCal se depositan en el Fondo de Inocuidad Alimentaria establecido de acuerdo con la Sección 110050 de la División 104 del Código de Salud y Seguridad. A la persona contra la que se imponga una sanción civil se le dará la oportunidad de una audiencia ante el departamento de conformidad con la Sección 131071 de la División 101 del Código de Salud y Seguridad. Si no se solicita una audiencia, la sanción civil constituirá una orden definitiva y no revisable.

Además de la multa mencionadas anteriormente para las operaciones orgánicas y OCal, CCOF CS tiene el derecho a los honorarios de abogados y costos incurridos en la presentación de cualquier acción civil, arbitraje o mediación para hacer cumplir cualquier etiquetado falso de entidades certificadas o no certificadas involucradas al usar el nombre o marcas de CCOF.

Declaración Falsa(s)

Bajo las regulaciones del USDA NOP, cualquier operación, o persona responsable relacionada que haga una declaración falsa al Secretario NOP USDA o de Gobierno Oficial del Estado responsable del Programa Orgánico del Estado está sujeta a las disposiciones de la sección 1001 del título 18, Código de los Estados Unidos.

Bajo las regulaciones OCal del CDFA, si CCOF tiene motivos para creer que el solicitante de la certificación OCal ha hecho una declaración falsa o representó erróneamente la operación o su cumplimiento con los requisitos de certificación de acuerdo con los reglamentos OCal de manera deliberada, CCOF puede denegar la certificación sin emitir primero una notificación de incumplimiento.

Bajo las regulaciones OCal del CDPH, si el CDPH encuentra o tiene causa probable para creer que un producto de cannabis sujeto a las regulaciones de OCal es de marca falsa o tiene publicidad falsa (oralmente, en forma impresa o en cualquier otro medio de comunicación), el CDPH coloca en los productos de cannabis afectados una etiqueta u otra marca apropiada. El CDPH describirá las infracciones de marca falsa o de publicidad falsa y que los productos de cannabis han sido embargados, y que ninguna persona puede retirar o eliminar los productos de cannabis hasta que un agente del CDPH o el tribunal autorice su retiro o eliminación.

MEDIACIÓN

Una operación puede solicitar una mediación en relación con una notificación de Negación de Certificación, notificación de Propuesta Suspensión o notificación de Propuesta Revocación directamente a CCOF CS por escrito. Las operaciones disponen de 30 días naturales desde la recepción de la notificación para enviar la solicitud de mediación por escrito. CCOF CS podrá aceptar o rechazar la solicitud de una mediación y le comunica la decisión de aceptar o rechazar por escrito. El objetivo de la mediación es entrar en un Acuerdo de Conciliación. Un Acuerdo de Conciliación puede incluir términos para la continuación de certificación, el retiro de parte o toda la certificación de la operación y/o medidas adicionales para asegurar el cumplimiento. Las operaciones que entran en Acuerdos Conciliatorios que incluyen mecanismos de control adicionales pueden incurrir un cargo adicional. Vea la sección de tarifas.

CCOF puede aceptar la solicitud de una operación para una mediación si hay el potencial para que la operación y CCOF puedan llegar a un acuerdo de una manera oportuna y que el acuerdo cumpla con los requisitos de todas las normas y/o reglamentos aplicables. CCOF puede negar la solicitud de una operación para mediación si CCOF tiene evidencia de que la operación no actúa en buena fe, ha proporcionado información o documentación falsa o fraudulenta, o no ha mostrado disposición a entrar en cumplimiento; si no hay ninguna posibilidad de llegar a un acuerdo que satisfaga los requisitos de todas las normas aplicables; o por otras razones a la discreción de CCOF. El Director General de



Certificación o su designado son responsable en evaluar para aceptar o rechazar la petición de mediación. Si se niega la solicitud de una mediación, CCOF CS notifica a la operación del derecho a solicitar una apelación dentro de los 30 días a partir de la fecha en que se reciba la notificación por escrito de la negación de la solicitud de mediación.

Si la solicitud de una mediación es aceptada por CCOF CS, tal mediación puede llevarse a cabo por la agencia estatal apropiada orgánica u otro mediador calificado que ambos contrayentes estén de acuerdo. En el estado de California, mediaciones pueden ser manejados por el Administrador del Programa Orgánico del Estado CDFA, y de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Programa Orgánico del Estado CDFA.

Como alternativa, cuando ambas partes coinciden, la mediación informal se puede utilizar. El objetivo de la mediación informal es para resolver los problemas mediante el diálogo constructivo directamente con la operación y el personal de CCOF CS.

Cuando sea apropiado, CCOF CS puede ofrecer términos propuestos del acuerdo de conciliación y mediación informal de forma proactiva.

Los interesados en la mediación cuentan con un plazo máximo de 30 días naturales para llegar a un acuerdo desde el inicio de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, la operación tiene 30 días naturales a partir de la fecha en que reciba el aviso de terminación de la mediación para apelar la decisión de CCOF CS. Cualquier acuerdo alcanzado durante o como consecuencia del proceso de mediación debe estar en conformidad con las regulaciones y normas orgánicas.

El Secretario de la USDA puede revisar cualquier acuerdo de mediación para el cumplimiento de la NOP y podrá rechazar cualquier acuerdo o disposición que no cumpla con el NOP.

En el caso de los cultivadores y distribuidores de OCal, la información sobre la mediación que figura en esta sección se aplica según la norma de OCal del CDFA. La excepción de que el CDFA, y no el Secretario del USDA, puede revisar cualquier acuerdo mediado para comprobar que cumple con la normativa de OCal del CDFA y puede rechazar cualquier acuerdo o disposición que no sea conforme.

Esta sección no se aplica a los fabricantes de OCal. Los fabricantes de OCal deben presentar solicitudes de mediación por escrito al CDPH 30 días naturales después de la notificación del CCOF sobre el estado de la certificación del fabricante. Si la mediación no tiene éxito, el fabricante tiene 30 días naturales a partir de la finalización de la mediación para apelar la decisión del CCOF. El CDPH documentará por escrito los resultados de dicha mediación, incluyendo cualquier acuerdo alcanzado.

APELACIONES

Apelaciones (todos los programas menos OCal)

Una operación puede apelar una notificación de Negación de Certificación, notificación de Propuesta Suspensión o notificación de Propuesta Revocación. Las operaciones inscritas en el Programa Regenerative Organic Certified® pueden apelar una decisión de certificación. Las notificaciones de Incumplimiento, Suspensión, Revocación u otras decisiones tomadas por CCOF CS no pueden ser apeladas formalmente. Para apelaciones de Ocal, consulte Apelaciones (Cultivadores y Distribuidores de OCal)

La decisión de negar, suspender o revocar la certificación es definitiva a menos que la decisión sea apelada en tiempo oportuno. La apelación debe presentarse por escrito dentro del plazo establecido en la notificación o en 30 días de la recepción de la notificación, lo que ocurra más tarde. La apelación se considera “presentada” en la fecha recibida por el órgano de apelación (Administrador USDA o CCOF CS, según corresponda). Todas las apelaciones deben incluir una copia de la decisión adversa y una exposición de motivos que sean partidarios que la decisión no era adecuada o se hizo de conformidad con las normas aplicables del programa, las políticas o los procedimientos.

Todas las comunicaciones escritas entre las partes involucradas en procedimientos de la apelación deben ser enviadas al lugar de trabajo del recipiente por un servicio de entrega que proporcione acuses de recibo. Todas las apelaciones son revisadas, escuchadas y se decidirán por personas que no participan en la decisión que se está apelando.

Apelaciones bajo el USDA se maneja de manera diferente a los de otros programas CCOF CS.

Apelaciones (bajo USDA NOP)

Las apelaciones con respecto a la certificación de la USDA NOP son tratadas de una manera consistente con el proceso de apelación del NOP USDA, que se describe brevemente a continuación. Una descripción completa del proceso de



apelación se puede encontrar en el reglamento NOP en 7 C.F.R. § 205.681. Si la apelación ocurre en un estado con un Programa Orgánico del Estado (SOP), se aplican los procedimientos de recurso de ese estado. Las apelaciones deben presentarse por escrito al CDFA si la operación se encuentra en California, o el USDA NOP si se encuentra fuera de California.

CDFA Legal Office, Office of Hearings and Appeals, 1220 N Street, 4th Floor, Sacramento, CA 95814;
CDFA.LegalOffice@cdfa.ca.gov; Danny.Lee@cdfa.ca.gov

USDA-AMS- Administrator, c/o NOP Appeals Team,
1400 Independence Ave. SW, Room 2642, Stop 0268
Washington, DC 20250
NOPAppeals@ams.usda.gov

Si el Administrador del USDA sostiene la apelación de una operación, a la operación se le emite una nueva certificación orgánica o una certificación orgánica vigente, según corresponda. El acto de sostener una apelación no es una acción adversa sujeta a una apelación por la afectada CCOF CS. Si el Administrador del USDA niega una apelación, un procedimiento administrativo formal se inicia a negar, suspender, o revocar la certificación. Tal proceso se lleva a cabo en conformidad con las Reglas Uniformes de Práctica del Departamento de Agricultura de los EE.UU. o los reglamentos del Programa Orgánico del Estado.

Apelaciones (Cultivadores y Distribuidores de OCal)

Una operación puede apelar una notificación de Denegación de Certificación, Propuesta Suspensión o Propuesta Revocación. Los cultivadores y distribuidores de OCal también pueden apelar la imposición de multas administrativas de acuerdo con la sección 10701(e) de las regulaciones de OCal del CDFA. Las notificaciones de incumplimiento, suspensión, revocación u otras decisiones tomadas por CCOF CS no pueden ser apeladas formalmente.

La decisión de denegar, suspender o revocar la certificación se convierte en definitiva a menos que la decisión sea apelada a tiempo. La apelación debe presentarse dentro del plazo establecido en la notificación o dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la misma, según lo que ocurra más tarde. La apelación se considera "registrada" en la fecha de recepción por el CDFA.

Todas las apelaciones deben incluir lo siguiente:

1. El nombre de la operación certificada, la dirección postal y el número de teléfono de día; y
2. El número de certificación de la operación certificada;
3. Una copia de la notificación; y
4. Una solicitud de audiencia telefónica, si se prefiere.

Las apelaciones se presentan por escrito a la Oficina Legal de Audiencias y Apelaciones del CDFA, 1220 "N" Street, Suite 315, Sacramento, California 95814 o por correo electrónico a CDFA.LegalOffice@cdfa.ca.gov.

Si la operación certificada no envía una solicitud de audiencia de acuerdo con los reglamentos de la OCal, la propuesta de suspensión o revocación no podrá ser apelada y el CDFA podrá proceder sin una audiencia. Los procedimientos de apelación se llevan a cabo de acuerdo con 3 CCR § 10706-10719.

Apelaciones (Fabricantes de OCal)

Una operación puede apelar una notificación de Denegación de Certificación, Propuesta Suspensión o Propuesta Revocación. Las notificaciones de Incumplimiento, Suspensión, Revocación u otras decisiones tomadas por CCOF CS no pueden ser apeladas formalmente.

La decisión de denegar, suspender o revocar la certificación se convierte en definitiva a menos que la decisión sea apelada a tiempo. La apelación debe presentarse dentro del plazo establecido en la notificación o dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la misma, según lo que ocurra más tarde. La apelación se considera "registrada" en la fecha de recepción por el CDPH.

Todas las apelaciones deben incluir lo siguiente:

1. Una copia del informe escrito de mediación del departamento, si corresponde.
2. Una copia del aviso de incumplimiento del agente certificador registrado y cualquier resolución documentada del incumplimiento.



3. Una copia de la decisión del agente certificador registrado sobre la denegación de la certificación OCal, la propuesta suspensión o revocación.
4. Toda la documentación que respalde la solicitud de apelación.

Las apelaciones se envían por escrito al [Jefe de la Subdivisión de Alimentos y Medicamentos](#). El Jefe de la Subdivisión de Alimentos y Medicamentos notificará su decisión a la operación certificada en un plazo de 15 días naturales para la propuesta suspensión y en un plazo de 30 días naturales para todas las demás decisiones.

Dentro de los 14 días naturales siguientes a la decisión del Jefe de la Subdivisión de Alimentos y Medicamentos, la parte solicitante puede pedir una reconsideración al Jefe de la División sobre la Subdivisión de Alimentos y Medicamentos en el Centro de Salud Ambiental. El Jefe de la División sobre la Subdivisión de Alimentos y Medicamentos en el Centro de Salud Ambiental debe notificar a la parte solicitante su decisión dentro de los 30 días naturales. La decisión del Jefe de la División de Alimentos y Medicamentos del Centro de Salud Ambiental constituye una orden definitiva y no revisable.

Apelaciones (Bajo otros Programas de Certificación de CCOF CS)

Una operación inscrita en el programa de certificación CCOF CS para la certificación de un estándar distinto al NOP (Transicional, COR, MCP, ISP, GLOBAL G.A.P., Primus GFS, Regenerative Organic Certified®, etc.) puede apelar una negación, una propuesta de revocación o propuesta de suspensión tal como se describe anteriormente, pero la apelación es adjudicada por el Comité de Apelaciones Ad Hoc de CCOF CS. El Comité de Apelaciones Ad Hoc de CCOF CS emite una decisión final e inapelable de sostener, negar, suspender, o revocar la certificación. Alternativamente, pueden sostener o negar una apelación con respecto a una acción adversa.

Una operación que presentación una apelación al Comité de Apelaciones Ad Hoc de CCOF CS debe incluir en su apelación, además de la información descrita anteriormente, cualquier información de fondo sobre el caso, razones para cambiar la decisión de CCOF CS, y sugerir una solución para el caso. CCOF CS confirma la recepción de una apelación. A los apelantes se les sugiere presentar información completa al hacer una apelación. Presentación de la nueva información después de la apelación inicial puede retrasar la programación de la reunión de adjudicación. Con el fin de evitar apelaciones espurias y para ayudar a compensar el costo de los procedimientos de adjudicación, el apelante deberá presentar un pago con la apelación como se describe en la Sección Tres.

Las operaciones que apelen una decisión de certificación de CCOF para el programa Regenerative Organic Certified® envían su apelación al Gerente del Programa Regenerative Organic Certified® mediante un correo electrónico a ROC@ccof.org. CCOF tiene como objetivo proporcionar acuse de recibo para una apelación de una decisión de certificación para el programa Regenerative Organic Certified® dentro de 10 días hábiles. El Comité de Apelación Ad Hoc de CCOF CS emite una decisión final e inapelable para mantener o cancelar/denegar la certificación para el programa de Regenerative Organic Certified® en un plazo de 60 días hábiles. CCOF reportará todas las apelaciones a la Alianza Orgánica Regenerativa.

SECCIÓN CINCO: CATEGORÍAS DE CERTIFICACIÓN

Esta sección también se aplica a la Certificación OCal a menos que se indique lo contrario. Los clientes de OCal deben sustituir los términos "Orgánico" y "Plan de Sistema Orgánico" por "OCal" y "Plan de Sistema OCal" para la aplicabilidad, y sustituir la entidad "CCOF CS" por "CCOF OCal CS", que es el negocio de CCOF que ofrece "certificación comparable a orgánico" para el cannabis a las regulaciones de CDFA y CDPH OCal.

Como se describe en la Sección Uno anterior, CCOF CS ofrece la certificación orgánica de cultivos y ganaderos, productores, recolectores de cultivos silvestres, procesador/fabricantes, establecimientos minoristas, y textiles y fabricantes de productos de cuidado personal bajo un número de normas nacionales y privadas. Una sola operación puede ser certificada en más de un ámbito de la certificación y en múltiples estándares. Esta sección del manual describe las categorías adicionales de certificación a los que se describen en la Sección Uno.

CERTIFICACIÓN PARA OPERACIONES EXENTAS

Bajo las regulaciones del USDA NOP, los establecimientos minoristas y otros procesadores, pueden estar exentos de la certificación, pero pueden buscar la certificación voluntaria con CCOF CS. Una empresa puede solicitar la certificación para algunas de sus actividades y, al mismo tiempo, seguir teniendo actividades exentas no certificadas. La sección



regulatoria NOP 205.101 describe las operaciones que están exentas de la certificación NOP. Para ser certificado por CCOF CS, una operación exenta debe cumplir con las regulaciones establecidas en las normas aplicables.

CCOF CS sólo puede proporcionar la certificación a los restaurantes que ofrecen sólo ingredientes agrícolas orgánicos e ingredientes no orgánicos permitidos en sus productos orgánicos. CCOF CS no tiene la capacidad administrativa para proporcionar la certificación y la supervisión de los restaurantes que incluyen ingredientes agrícolas no orgánicos en sus ofertas de menús orgánicos. Sólo el CCO puede condonar esta política.

Bajo las regulaciones de OCal, un distribuidor con licencia que no maneja cannabis y productos de cannabis para ser etiquetados, vendidos o representados como OCal está excluido de los requisitos, al igual que las operaciones de laboratorio y de venta al por menor. Los distribuidores excluidos pueden solicitar la certificación voluntaria con CCOF CS y deben cumplir con las regulaciones establecidas en las normas aplicables para obtener la certificación.

CERTIFICACIÓN DE TRANSICIÓN

Las operaciones pueden obtener la Certificación de Transición de CCOF si la operación o parcela está libre de materiales prohibidos por un año y cumple con todos los requisitos de la (NOP 7 CFR Parte 205), *a excepción de § 205.202(b)*, que requiere tres años libre de materiales prohibidos. Certificación de Transición de CCOF está fuera del alcance de las regulaciones orgánicas de la USDA.

Las operaciones pueden hacer su solicitud a CCOF en cualquier momento durante la transición de tres años. Productos con Certificación de Transición de CCOF no pueden ser etiquetados, vendidos, representados o descritos usando la palabra “orgánico.” No se puede reintroducir nuevamente ni continuamente al estatus Certificado de Transición de CCOF las operaciones ni los productos.

El programa de Certificación Transicional no es aplicable a las operaciones de OCal.

PROGRAMA DE SOCIOS CONTRATADOS

Los clientes de CCOF CS que contratan a otra empresa para producir, manejar o procesar sus cultivos o productos pueden beneficiar del Programa de Socios Contratados de CCOF. Los clientes de CCOF CS deben contratar a socios comerciales certificados orgánicos. El Programa de Socios Contratados dirige la correspondencia de facturación y cumplimiento a la operación de CCOF que contrata al Socio Contratado, para reducir la carga de la certificación en la empresa contratada.

La empresa contratada no puede ser incluida en la certificación de otra entidad, pero debe tener su propia certificación. CCOF puede agilizar el proceso de certificación para ambas partes dirigiendo la facturación y/o la correspondencia de cumplimiento a la operación de contratación.

Este programa aplica a una gama de acuerdos comerciales, incluyendo, pero sin limitarse a, las cooperativas, vinatería/ensadoras, socios de amplia escala, rotulador privado/co-packer o maquiladoras y compradores regionales.

Empresas contratadas que soliciten inscribirse en el Programa de Socios Contratados de CCOF deben completar la forma Solicitud - Contrato de Socio.

ETIQUETAS PRIVADAS

El nombre y el sello de CCOF se pueden utilizar en las etiquetas privadas de las entidades que no estén certificadas por CCOF siempre y cuando el producto haya sido producido por un cliente de CCOF y este en conformidad con su OSP. La aprobación por CCOF de usar la etiqueta privada no constituye la certificación del comercializador de la etiqueta privada. El uso del nombre y el sello es válido hasta que cese por escrito por el cliente o por CCOF.

Los clientes deben notificar con anticipación a CCOF CS antes de empacar cualquier producto de etiqueta privada. El cliente debe presentar una actualización de su OSP que enumera toda la información de etiqueta privada y la etiqueta o el paquete para la entidad comercializadora que solicita el uso del nombre o sello de CCOF. El cliente deberá mostrar el control sobre el uso de la etiqueta, el sello del USDA, otros sellos nacionales, y el nombre de CCOF y/o sello. El cliente CCOF CS debe proveer información completa sobre la comercializadora de la etiqueta privada. CCOF CS notifica a la comercializadora sobre sus responsabilidades en virtud de las normas orgánicas aplicables y los derechos de nombre y el sello de CCOF por medio de la notificación de Uso del Nombre y Sello. La entidad comercializadora de la etiqueta privada



está autorizada a utilizar el nombre o sello de CCOF únicamente sobre los productos que aparecen en el apéndice del certificado orgánico del cliente de CCOF.

El cliente es responsable de los honorarios, incluyendo pero no limitado a los honorarios que se describen en la Sección Tres.

La entidad comercializadora de la etiqueta privada debe cumplir con todas las normas orgánicas aplicables y las normas y políticas de CCOF. Si la comercializadora de la etiqueta privada se determina que no cumplen las normas, el cliente puede estar sujeto a acciones adversas, en conformidad con la Sección Cuatro. Por favor, póngase en contacto con CCOF CS para más información.

SECCIÓN SEIS: POLÍTICAS

Esta sección también se aplica a la Certificación OCal a menos que se indique lo contrario. Los clientes de OCal deben sustituir los términos "Orgánico" y "Plan de Sistema Orgánico" por "OCal" y "Plan de Sistema OCal" para la aplicabilidad, y sustituir la entidad "CCOF CS" por "CCOF OCal CS", que es el negocio de CCOF que ofrece "certificación comparable a orgánico" para el cannabis a las regulaciones de CDFA y CDPH OCal.

USO DE CONTRATISTAS

CCOF CS puede contratar a inspectores en forma contractual y también usar contratistas para trabajar en proyectos específicos. Cada vez que se utilizan los servicios contratados durante el proceso de certificación, CCOF CS mantiene la autoridad final y la responsabilidad de todas las decisiones de certificación.

CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA, Y REPORTE DE DATOS

CCOF CS protege la confidencialidad de cualquier información relacionada con el negocio en relación con cualquier cliente, productos, o proveedores obtenidos durante el curso de certificación. CCOF CS no revela ninguna información de propiedad a terceros sin el consentimiento escrito del cliente antes de su liberación, con excepción de los representantes autorizados del Secretario, el Consejo Oficial del Estado del Programa Estatal Orgánico pertinente, u otros representantes autorizados de las agencias de acreditación y certificación, cuando sea necesario para implementar el NOP, el Programa Orgánico del Estado, el Programa OCal, o el programa de certificación CCOF CS. CCOF CS puede revelar información privada como sea requerido por otras leyes de los Estados Unidos o en otros países en los que realiza actividades de certificación, las leyes estatales u otras leyes de los gobiernos locales.

CCOF CS también hace público a petición todos los certificados, Perfiles de Cliente, y cualquier resultado de laboratorio de análisis de residuos de plaguicidas y otras sustancias prohibidas realizadas durante el año en curso y 3 últimos años, a menos que la prueba sea parte de una investigación de cumplimiento en curso.

La información sobre las operaciones certificadas se pone a disposición pública en los directorios CCOF impresos y en línea liberado por CCOF CS www.ccof.org/resources/member-directory/, y además por el Programa Nacional Orgánico en la Base de Datos de Integridad Orgánica (OID) para las operaciones orgánicas y el CDPH para los fabricantes OCal. CCOF CS hace rutinariamente dispone al público la siguiente información sobre las operaciones certificadas:

- Nombre de la empresa
- Dirección postal
- Ubicación física de la operación
- Información de contacto, incluyendo el número de teléfono, dirección de correo electrónico del contacto principal, y página web
- Fecha vigente de la certificación
- Ámbito de la certificación
- Estándares a los que se certifica y/o se verifica la empresa, y la fecha de vigencia
- Nombres de los productos producidos o procesados inscritos en el programa de CCOF
- Detalles sobre los productos inscritos en el programa de CCOF, que incluyen pero no se limiten a, superficie, estatus, y otros detalles enumerados en el Perfil de Cliente
- Identificación de parcela y/o instalación
- Estatus de la certificación



Estos datos se actualizan constantemente en la página web CCOF y en la página web de la base de datos de integridad orgánica del Programa Nacional Orgánico: organic.ams.usda.gov.

Las operaciones certificadas podrán solicitar de optar por no ser incluido en los directorios CCOF en línea e impresos. Optar por no quita la entidad por completo de los directorios CCOF en línea e impresos. Si una empresa elige para eliminar su información de los directorios CCOF en línea e impresos, la siguiente información también se eliminará de la Base de Datos de Integridad Orgánica del NOP:

- Nombre y apellido del contacto principal, el número de teléfono principal de la operación, dirección de correo electrónico del contacto principal, y página web de la operación.

Las operaciones no pueden negarse a ser incluidas en la base de datos de integridad orgánica.

Las empresas certificadas al Régimen Orgánico Canadiense, al Programa de Cumplimiento de México no pueden excluirse. Una lista completa de estas empresas es requerido por las autoridades competentes y por acreditación(es) aplicables.

IGUALDAD

CCOF CS ofrece la certificación sin discriminación y ofrece servicios de certificación a las operaciones que estén dentro del alcance de su programa de certificación en medida de su capacidad administrativa para hacerlo. CCOF CS no discrimina contra ninguna persona por razón de raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad, creencias políticas, orientación sexual, estado civil o estado familiar.

CCOF CS no crea dificultades financieras indebidas u otras condiciones que discriminen, impiden o inhiban los solicitantes en función de su tamaño o tipo de operación.

CCOF CS no certifica ni emite aviso(s) a sus solicitantes o clientes en base a cualquier afiliación y/o asociación a la industria alimenticia. CCOF CS no emite avisos a sus solicitantes o clientes en función del número de avisos emitidos previamente, tales como Notificaciones de Incumplimiento, Notificaciones de Propuesta Suspensión, Notificaciones de Propuesta Revocación, Notificaciones de Suspensión, y Notificaciones de Revocación.

IMPARCIALIDAD

CCOF CS compromete a mantener imparcialidad de certificación asegurando que la estructura y gestión de certificación previene conflictos de intereses. CCOF CS requiere que todas las personas que revisan las solicitudes de certificación, realizan inspecciones in situ, revisen documentos de certificación, evalúan calificaciones para certificación, o toman decisiones de certificación, así como todo individuo(s) con responsabilidad conectados a CCOF CS, a completar un conflicto de interés anual. CCOF CS se asegura que la decisión de certificar al solicitante este hecho por una persona diferente a la que llevó a cabo la primera revisión de los documentos y la que llevo a cabo la inspección in situ.

CCOF CS excluye a cualquier persona con conflictos de intereses directos, incluyendo los contratistas, de trabajo y de las discusiones y decisiones en todas las etapas del proceso de certificación, y el monitoreo del solicitante y clientes de todas las entidades en el que dicha persona tiene o ha tenido un interés comercial, incluyendo a un interés familiar inmediato, presiones financieros u otros de la prestación de servicios generales de consultoría, auditorías internas, consultoría sobre el sistema de gestión de calidad para clientes con programas GLOBAL G.A.P. o PrimusGFS que se realizaron dentro de un período de 12 meses anteriores a la solicitud para la certificación para certificación NOP y dentro de un periodo de 24 meses anteriores a la solicitud para cualquier otro programa.³ CCOF CS también podría excluir a cualquier persona con conflictos de intereses directos o indirectos, tal como interés personal, familiaridad demasiado, intimidación, y competencia. Otros riesgos tomados en cuenta también pueden incluir y no están limitados a: los objetivos de la inspección, el tipo de muestreo realizado durante una inspección, la imparcialidad real y percibida, las cuestiones legales, reglamentarias y de responsabilidad, la organización del cliente y su ambiente de operación, el impacto de la inspección sobre el cliente y sus actividades, la salud y seguridad de equipos de inspección, la percepción de las partes interesadas, las declaraciones engañosas del cliente certificado y el uso de marcas.⁴

³ ISO 17021 5 2.6

⁴ ISO/IEC 17021 4.8, 5.2.1



CCOF CS no certificar una operación si CCOF CS o una parte conectada de manera responsable de CCOF CS tiene o ha tenido un conflicto de intereses con la operación. Si se determina, dentro de los 12 meses de la certificación de una operación bajo el NOP u OCal, y dentro de 24 meses para cualquier otra certificación⁵, que una persona que participo en el proceso de certificación tuvo o tiene un conflicto de intereses, CCOF CS reconsidere la solicitud de certificación y, si es necesario, se hará una nueva inspección in situ o se remite al solicitante o cliente a otra certificadora diferente. Todos los costos asociados con la reconsideración de la solicitud, nueva inspección o transferencia a un nuevo organismo son sufragados por CCOF CS.

CCOF CS no permite que ningún empleado, inspector, contratista o cualquier otro personal a aceptar pagos, regalos o favores de cualquier tipo que no sean las cuotas establecidas en la Sección Tres, de cualquier negocio inspeccionado.

CCOF CS no se dedica a la comercialización de los productos o la promoción de los diferentes productos certificados. Las solicitudes no se solicitan ni se basan en las necesidades de compradores individuales. Todas las consultas sobre el comercio o de los consumidores se dirigen a CCOF, Inc. CCOF CS no da consejos ni proporciona servicios de consultoría a los solicitantes/clientes, ni proporciona ni diseña productos del tipo(s) que certifica.

Para aquellos clientes en el programa GLOBALG.A.P. o PrimusGFS, CCOF CS no certifica las actividades de certificación del sistema de gestión de otros organismos de certificación, ni proporciona consultoría de sistemas de gestión de calidad ni auditorías internas a sus clientes.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

CCOF Servicios de Certificación (CS) se compromete a ofrecer servicios profesionales y rentables a sus clientes. A cambio, se espera que los clientes y CCOF CS mantengan un comportamiento profesional y respetuoso durante todo el proceso de certificación. No se tolera ningún tipo de lenguaje amenazante o abusivo, ni avances inapropiados de carácter sexual u otro tipo.

Dado que los entornos de certificación e inspección se consideran lugares de trabajo, todas las partes involucradas deben cumplir con las normativas y directrices de seguridad laboral correspondientes. Los clientes que participen en comportamientos inapropiados son considerados como rehusando el servicio, lo que impide su inspección y podrá conducir a no conformidades o acciones adversas, incluidas la suspensión o revocación de la certificación.

LEY APLICABLE

Salvo en la medida en que se disponga expresamente en el presente documento, este acuerdo se rige exclusivamente por y se interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de California, sin dar efecto a su cuerpo de leyes relativas a los conflictos de leyes.

RECONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN

El Cliente, solicitante, o la operación certificada presente reconoce irrevocablemente la jurisdicción de los tribunales del Estado de California para todos los efectos relacionados con cualquier acción o procedimiento que surja de o esté relacionado con la prestación de servicios de certificación por CCOF Certification Services o cualquier otro servicio al cliente, solicitante, u operación certificada.

INDEMNIZACIÓN

En la medida máxima permitida por la ley, cada cliente, solicitante, y operación certificada (en lo sucesivo, "Indemnizador") se compromete a indemnizar, proteger, defender con el asesor aprobado por escrito por CCOF CS, reembolsar, y mantener indemne a CCOF CS y su empresas filiales, matrices o subsidiarias, afiliados, directores, funcionarios, empleados, socios, agentes, y contratistas, y los herederos, representantes personales, sucesores y cesionarios de cada uno de ellos (en lo sucesivo, "Indemnizados"), de y en contra de cualquier y toda responsabilidad, pérdida, daños, penalidades, multas, costos, gastos, honorarios de abogados, reclamaciones, demandas, o actuaciones de cualquier tipo y descripción, ya sea por enfermedad, lesiones o muerte de personas, por pérdida o daño a la propiedad, incluyendo la pérdida de uso de la propiedad, de la pérdida o daños económica o no económica, o por cualquier otra controversia, asunto, o recurso, debido a cualquier acto u omisión, ya sea activa o pasivamente negligente, por CCOF CS, sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas, o sus representantes en relación con la

⁵ ISO/IEC 17021 5.2.6



ejecución de la certificación y de cualquier otro servicio. Cada beneficiario de la indemnización tiene derecho a recuperar las tarifas razonables de abogados, los costes y los gastos incurridos en el cumplimiento de las obligaciones del indemnizador en virtud de este párrafo.

En la medida máxima permitida por la ley, cada cliente, solicitante, y operación certificada (en lo sucesivo, “Indemnizador”) se compromete a indemnizar, proteger, defender con el asesor aprobado por escrito por CCOF CS, reembolsar y mantener indemne a CCOF CS y su empresas filiales, matrices o subsidiarias, afiliados, directores, funcionarios, empleados, socios, agentes y contratistas, y los herederos, representantes personales, sucesores, y cesionarios de cada uno de ellos (en lo sucesivo, “Indemnizados”), de y en contra de cualquier y toda responsabilidad, pérdida, daños, multas, penales, costos, gastos, honorarios de abogados, reclamaciones, demandas o procedimientos de cualquier naturaleza o denominación, ya sea por enfermedad, lesiones o muerte de personas, por pérdida o daño a la propiedad, incluyendo la pérdida del uso de la propiedad, de la pérdida o daños económica o no económica, o por cualquier otra controversia, asunto, o recurso que surja de cualquier acto u omisión, ya sea activa o pasivamente negligente, del Indemnizador, sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas, o sus representantes en relación con la actuación de Indemnizador o incumplimiento de los requisitos de la NOP o el cumplimiento o no cumplimiento con el programa de certificación de CCOF CS. Cada beneficiario de la indemnización tiene el derecho a recuperar los honorarios de abogados, costos y los gastos incurridos en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Indemnizador bajo este párrafo.

En la medida máxima permitida por la ley, cada cliente, solicitante, y operación certificada (en lo sucesivo, “Indemnizador”) se compromete a indemnizar, proteger, defender con el asesor aprobado por escrito por CCOF CS, reembolsar, y mantener indemne a CCOF CS y su empresas filiales, matrices o subsidiarias, afiliados, directores, funcionarios, empleados, socios, agentes, y contratistas, y los herederos, representantes personales, sucesores, y cesionarios de cada uno de ellos (en lo sucesivo, “Indemnizados”), de y en contra de cualquier y toda responsabilidad, pérdida, daños, multas, penales, costos, gastos, honorarios de abogados, reclamaciones, demandas o procedimientos de cualquier naturaleza o denominación, ya sea por enfermedad, lesiones o muerte de personas, por pérdida o daño a la propiedad, incluyendo la pérdida del uso de la propiedad, de la pérdida o daños económica o no económica, o por cualquier otra controversia, asunto, o recurso que surja de cualquier acto u omisión, ya sea activa o pasivamente negligente, del Indemnizador, sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas o sus representantes en relación con la producción, proceso, transformación, utilización, comercialización o venta de productos que incluyen, pero sin limitación, a las declaraciones orgánicas en materia de etiquetado de terceros. Indemnizados tienen el derecho a recuperar los honorarios de abogados, costos razonables y los gastos incurridos en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Indemnizador bajo este párrafo.

Si el cliente, solicitante o la operación certificada contrata cualquier parte de su Operación a un subcontratista o agente, incluyendo una Entidad de Etiqueta Privada, el acuerdo para llevar a cabo ese trabajo se hace por escrito y deberá incluir una disposición para la plena indemnización de CCOF CS como se describe en el presente documento. Las disposiciones de indemnización establecidos en la Sección Seis de este Manual de Programa se incorporan y forman parte de dicho acuerdo, y cualquier subcontratista, agente o Entidad de Etiqueta Privada se compromete a indemnizar, proteger, defender con un asesor aprobado por escrito por CCOF CS, reembolsar, y mantener indemne a CCOF CS y sus filiales, afiliados, directores, funcionarios, empleados, agentes, y contratistas, y los herederos, representantes personales, sucesores y cesionarios de cada uno de ellos (en lo sucesivo, “Indemnizados”), de y contra cualquier y toda responsabilidad, pérdida, daños, penalidades, multas, costos, gastos, honorarios de abogados, demandas o denuncias, o procedimientos de cualquier naturaleza o denominación, ya sea por enfermedad, lesiones o muerte de personas, por pérdida o daño a la propiedad, incluyendo la pérdida de uso de la propiedad, de la pérdida o daños económica o no económica, o por cualquier otra controversia, asunto, o recurso debido a cualquier acto u omisión, ya sea activa o pasivamente negligente, del subcontratista, agente, o Entidad de Etiqueta Privada y sus respectivos funcionarios, empleados, agentes, contratistas, o representantes.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Cada una de las partes presente en este acuerdo acuerda que este es un acuerdo comercial entre personas de negocios sofisticado, y que cada una de las partes ha tenido la oportunidad de, y representa y garantiza que en realidad ha, considerado los riesgos y beneficios asociados con los servicios deberán ser presentados por CCOF CS. Con este entendimiento y consideración, cliente, solicitante o operación certificada está de acuerdo en atribuir dichos riesgos y



además acepta que la responsabilidad total de CCOF CS y sus afiliados, miembros, directores, oficiales, empleados, agentes, inspectores y contratistas se limita a diez mil dólares americanos (\$10,000) o la cantidad equivalente a un año de honorarios pagados a CCOF CS que efectivamente hayan sido abonados a CCOF CS en el año, la cantidad que sea mayor, para cualquier y todas las lesiones, daños, demandas, pérdidas, gastos, costos o honorarios legales derivados de este acuerdo, o el rendimiento del mismo, independientemente de la causa o causas, incluyendo sin limitación de la negligencia ordinaria del CCOF CS (ya sea activa o pasiva), errores, omisiones, responsabilidad estricta, incumplimiento de contrato o incumplimiento de la garantía, excepto negligencia grave, fraude, daño intencional a la persona o propiedad de otro, o violaciones voluntaria de la ley. Sin embargo, también se da por entendido y se acuerda que esta cláusula de limitación de responsabilidad es negociable de tal manera que el cliente, solicitante, o operación certificada puedan aceptar pagar cargos adicionales a CCOF CS en una cantidad que se determina por mutuo acuerdo por escrito por ambas partes a cambio de modificación (por ejemplo, para aumentar la cantidad en dólares de la limitación de responsabilidad de CCOF CS) o eliminación de esta cláusula de limitación de responsabilidad. Si el cliente, solicitante, o operación certificada esta interesada en la opción de negociar con CCOF CS para modificar o eliminar esta cláusula de limitación de responsabilidad, deberá ponerse en contacto con el director general de certificación al 831-423-2263 antes del comienzo de los servicios mencionados de CCOF CS.

¿CÓMO ES NUESTRO SERVICIO?

CCOF CS quiere saber su opinión. Para enviarnos sus comentarios, por favor visite www.ccof.org/es/ccofs-online-complaint-and-feedback-portal/.

SECCIÓN SIETE: DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Esta sección también se aplica a la certificación OCal, a menos que se indique lo contrario. Los clientes de OCal deben sustituir los términos "Orgánico" por "OCal" para la aplicabilidad, y sustituir la entidad "CCOF CS" por "CCOF OCal CS", que es el negocio de CCOF que ofrece "certificación comparable a orgánico" para el cannabis a las regulaciones de CDFA y CDPH OCal.

Para una lista completa de definiciones y terminología, consulte las regulaciones y/o estándares relevantes del programa.

Acción Adversa – Una decisión de no conformidad que afecta negativamente la certificación, acreditación o a una persona sujeta a la Ley, e incluye una propuesta de suspensión o revocación; una denegación de certificación, acreditación o restablecimiento; una notificación de cese y desistimiento; o una sanción civil.

Actividad de Certificación – Cualquier negocio realizado por un agente certificador o por una persona que actúe en nombre de un agente certificador, que incluye, pero no se limita a: gestión de la certificación; administración; revisión de solicitudes; planificación de inspecciones; inspecciones; muestreo; revisión de informes de inspección; revisión de materiales; revisión de etiquetas; conservación de registros; revisión de cumplimiento; investigación de quejas y toma de acciones adversas; decisiones de certificación; y emisión de certificados de transacción.

Archivos – Cualquier información en forma escrita la forma visual o forma electrónica, que documenta las actividades realizadas por un productor, manejador, o CCOF CS para cumplir con las regulaciones y normas orgánicas.

Auditoría de Trazabilidad de la Cadena de Suministro (SCTA siglas en inglés) - El proceso de identificar y rastrear el movimiento, venta, custodia, manejo y estatus orgánico de un producto agrícola a lo largo de una cadena de suministro para verificar el cumplimiento del producto agrícola.

Base de Datos de Integridad Orgánica – La herramienta electrónica y basada en la web del Programa Orgánico Nacional para la presentación de datos, la finalización de certificados de operación orgánica y otra información, o los sucesores de la herramienta.

Certificado – Un documento escrito de CCOF demostrando que una operación ha sido certificada a la norma especificada.

Cliente – Una operación, o una parte de dicha operación, que solicita la certificación o está certificado por CCOF CS con el uso de un sistema de producción o de manejo orgánico como se describe por los reglamentos y normas orgánicas. Los clientes también pueden ser de cualquier otra operación que busca servicios de CCOF CS de otra clase.



Cosechadores de Cultivos Silvestres – Las operaciones que cosechan cualquier planta o parte de una planta que no se mantiene en cultivo u otro manejo agrícola.

Cultivador – Una operación que posee una licencia comercial de cannabis (cáñamo) activa y válida en el estado de California y que participa en la plantación, cultivación, cosecha, el secado, curado, la clasificación o el recorte de cannabis destinado a ser vendido, etiquetado o representado como OCal. Los cultivadores también pueden secar, curar, clasificar, recortar, enrollar, almacenar, empaquetar y etiquetar cannabis o productos de cannabis no manufacturados bajo las regulaciones de OCal.

Distribuidor (OCal) – Una operación que posee una licencia comercial de cannabis (cáñamo) activa y válida en el estado de California que está empacando, reempacando, etiquetando, reetiquetando o enrollando cannabis o productos de cannabis no manufacturados destinados a ser vendidos, etiquetados o representados como OCal. Los distribuidores con licencia pueden quedar excluidos de la certificación OCal si no manejan productos OCal de conformidad con el artículo 3 CCR §10102

Establecimientos de Minorista – Una operación que maneja productos agrícolas orgánicos pero no los procesa; incluyendo: un restaurante, delicatessen, panadería, tienda de comestibles o cualquier punto de venta al por menor con servicio en el lugar, para llevar o comida cruda y lista para comer procesada o preparada.

Etiqueta – Una muestra de material escrito, impreso, o gráfico en el envase inmediato de un producto agrícola, o cualquier tipo de material colocada en cualquier producto agrícola, o colocada en un recipiente a granel que contiene un producto agrícola, excepto para los forros de paquetes o una exhibición escrito, impreso o gráfico que contiene sólo información sobre el peso del producto.

Exportador Orgánico – El exportador final certificado del producto agrícola orgánico, quien facilita el comercio, consignación o arreglo para el transporte/envío del producto agrícola orgánico desde un país extranjero hacia los Estados Unidos.

Fabricante – Una operación con una licencia comercial de cannabis (cáñamo) activa y válida en el estado de California que elabora productos de cannabis destinados a ser vendidos, etiquetados o representados como OCal.

Fraude Orgánico - Representación, venta o etiquetado engañoso de productos agrícolas o ingredientes no orgánicos como “100 por ciento orgánico,” “orgánico,” o “hecho con (ingredientes o grupos de alimentos específicos) orgánicos).”

Ganadería – Cualquier ganado vacuno, ovino, caprino, porcino, aves de corral, o de equino utilizados para el alimento o en la producción de alimentos, fibras, alimentos u otros productos de consumo basados en la agricultura; carne de caza silvestre o carne de caza domesticada; u otras formas de vida no vegetal, excepto que tal término no incluye los animales acuáticos ni abejas para la producción de alimentos, fibras u otros productos de consumo basados en la agricultura.

Importador Orgánico – La operación responsable de aceptar productos agrícolas orgánicos importados dentro de los Estados Unidos y de garantizar que los datos del Certificado de Importación del NOP se ingresen en el sistema de registro de importaciones de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE. UU.

Inspección No Anunciada - El acto de examinar y evaluar toda o parte de las actividades de producción o manejo de una operación certificada sin previo aviso para determinar el cumplimiento.

Manejador – Cualquier persona que manipule productos agropecuarios, excepto los minoristas finales de productos agropecuarios que no transforman productos agropecuarios.

Manejo – Vender, procesar o envasar productos agropecuarios, lo que incluye, entre otras cosas, comerciar, facilitar la venta o el comercio en nombre de un vendedor o de uno mismo, importar a Estados Unidos, exportar para la venta en Estados Unidos, combinar, agregar, sacrificar, acondicionar, tratar, envasar, colocar en contenedores, reenvasar, etiquetar, almacenar, recibir o cargar.

Oficina de Certificación – Cualquier lugar o instalación donde se realizan actividades de certificación, excepto las actividades de certificación que ocurren en operaciones certificadas o en solicitantes de certificación, como inspecciones y muestreos.



Operación - La cultivación, producción agrícola o ganadera, recolección de cultivos silvestres, manejo o fabricación, o una parte de dicha operación.

Persona responsable relacionada – Cualquier persona que sea socio, funcionario, director, titular, gerente o propietario del 10 por ciento o más de las acciones de voto de un solicitante o beneficiario de una certificación, acreditación o registro (sólo OCal).

Plan de Sistema OCal (OSP) – Un plan de manejo de una operación de OCal que ha sido acordado por el operador y CCOF OCal CS que incluye planes escritos con respecto a todos los aspectos de la producción de cannabis (cáñamo) descritos en las regulaciones de CDFA y CDPH OCal.

Plan de Sistema Orgánico/Plan Orgánico (OSP) – Un plan de gestión de una operación de producción o manejo orgánica que se ha acordado por el productor o manejador y CCOF CS, que incluye planes por escrito sobre todos los aspectos de la producción agrícola o el manejo.

Procesamiento – Cocinar, hornear, curar, calentar, secar, mezclar, moler, batir, separar, extraer, de sacrificio, despiece, fermentación, destilación, eviscerar, preservar, deshidratar, congelar, enfriar o de otro modo de fabricación, e incluye el envasado, enlatado, enfrascar, o de otra manera que encierra de alimentos en un recipiente.

Productor – Una persona que se involucra en el negocio de cultivo o la producción de alimentos, fibras, piensos y otros productos de consumo basados en la agricultura.

Producto Agrícola – Cualquier producto agrícola o un producto, ya sea en crudo o procesado, incluyendo cualquier mercancía o producto derivado de la ganadería que se comercializa para consumo humano.

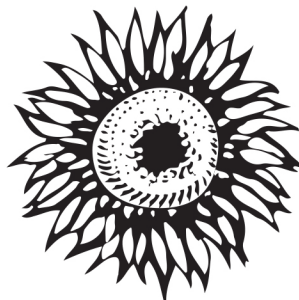
Reclamos – Representaciones, declaraciones, publicidad, u otras formas de comunicación orales, escritos, implícitos o simbólicas, que se presentan al público o compradores de productos agrícolas, que se relacionan con el proceso de certificación orgánica o del término “100 por ciento orgánico,” “orgánico,” o “hecho con (ingredientes especificados o grupo de alimentos) orgánicos,” o en el caso de los productos agrícolas que contienen ingredientes orgánicos con menos del 70 por ciento, el término “orgánico” en el panel de ingredientes.

Revisión de Certificación - El acto de revisar y evaluar una operación certificada o un solicitante de certificación y determinar el cumplimiento o la capacidad de cumplir con las regulaciones orgánicas del USDA. Esto no incluye realizar una inspección.

Solicitante de la Certificación (Solicitante) – Cualquier persona que solicite a CCOF CS para obtener la certificación.







www.ccof.org | ccof@ccof.org